No. DE PROCESO: 4181.010.26.1.301- 2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3700020389
Fecha de Expedición: 28.04.2022
Fecha de vencimiento: 31.12.2022
Valor: MIL CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (1.050.736.609 COP)
Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.005/04019999999

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría __X__
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Municipal de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y realiza su gestión con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines esenciales del estado, y la continua, eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como “los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", que entró en vigencia el 01 de enero de 2017,, Establece:

“Articulo 28. Facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto. Las secretarias de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin persona jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Estas facultades están en cabeza de las secretarias de despacho, directores de departamento administrativo y directores de las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, así como en aquellos servidores públicos del nivel directivo a quienes el alcalde asigne o delegue dicha función, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas orgánicas de presupuesto y en las normas que regulen la contratación estatal, y demás disposiciones jurídicas.

En virtud de éste decreto se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública. El articulo 97 ibidem establece que el propósito de esta Unidad Especial está encaminado a la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del municipio.

Así mismo el artículo el artículo 98 del decreto consagra entre otras las siguientes funciones:

1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali.
2. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución.
4. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que mediante Decreto 4112.010.20.1408 de julio 24 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS ATRIBUCIONES Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No 4112.010.20.0115 DE 2019", se le otorgo la facultad al director de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la alcaldía de Santiago de Cali, la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de los procesos que adelante, así como para comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 y conforme las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

En este sentido la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en cumplimiento de sus objetivos misionales ha identificado la necesidad de la adecuación del nueve (9) oficinas, distribuidas en los edificios de la Torre Alcaldía, Torre Emcali y Plataforma, pertenecientes a la infraestructura del Complejo Administrativo Municipal y el Edificio Fuente Versalles, que actualmente son ocupados por diferentes departamentos administrativos, secretarias y organismos de control, adscritas a la Alcaldía de Santiago de Cali, siendo estas las siguientes:

EDIFICIO PLATAFORMA Y HALL BANCARIO TORRE EMCALI:

- Departamento Administrativo de Hacienda Municipal/ Subdirección de Impuestos y Rentas/ Subdirección de Tesorería.

TORRE ALCALDÍA/ Piso 1, 2, 3, 8,11 y 13:

- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
- Secretaria de Gobierno.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
- Secretaria de Educación.
- Departamento Administrativo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
- Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Personería de Santiago de Cali.

EDIFICIO FUENTE VERSALLES/ Piso 7:

- Contraloría de Santiago de Cali

En este sentido, se ha determinado que para esta adecuación se requiere de la elaboración de estudios técnicos y diseños que se ajusten a la necesidad espacial, organizacional y de metodología laboral de todas las dependencias que ocupan los pisos descritos, con el fin de que estas oficinas cuenten con espacios de trabajo saludables, óptimos y eficientes para el desarrollo de todas las actividades misionales que comprende la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

De esta manera, se ha levantado la necesidad de cada dependencia en relación a el espacio que ocupa, la cual se relaciona a continuación:

EDIFICIO PLATAFORMA Y HALL BANCARIO TORRE EMCALI / 886 mts2 – 712 mts2

- Departamento Administrativo de Hacienda Municipal/ Subdirección de Impuestos y Rentas/ Subdirección de Tesorería.

En consideración a la solicitud con radicado No. 20214131010005546 4 emitida por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, quien manifestó su necesidad en adecuar el espacio de oficinas de la Subdirección de Impuestos y Rentas y el Hall Bancario, ubicados la Plataforma I del Centro Administrativo Municipal, debido a que presenta un alto grado de hacinamiento, en concordancia, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, identificó que la subdirección a la que hace referencia, presenta actualmente un total de 485 trabajadores entre contratistas y funcionarios de planta, los cuales laboran de manera presencial, la cantidad de puestos de trabajo actuales es inferior a la cantidad de personal laborando, lo que implica que en la mayoría de los puestos de trabajo deban ser utilizados de manera simultánea o por horas sin las debidas condiciones exigidas por la Aseguradora de Riesgos Profesionales, es importante aclarar que la entidad no puede trabajar de manera remota toda vez que el manejo de la información es de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

carácter confidencial y por cuestiones de seguridad informática debe manipularse directamente dentro de las oficinas.

En cuanto al archivo, el volumen de información y documentación que recibe la entidad perteneciente a cada contribuyente es significativa, y día a día aumenta considerablemente puesto que se almacena en forma de expediente o carpeta, ocasionando que el archivo actual no tenga la capacidad suficiente de almacenamiento y por tal motivo los puestos de trabajo adicional a la carga ocupacional sean superficies de acopio de cajas de archivo y expedientes, generando un incumplimiento a la normatividad archivística que rige a la entidad. Por otra parte, las instalaciones sanitarias (baños) presentan un alto deterioro que se evidencia en espacios con poca iluminación, divisiones y puertas en mal estado y baterías sanitarias sin funcionamiento, lo que implica que el personal que trabaja no cuente con espacios óptimos y privados para su correcto saneamiento; adicionalmente, se identificó que el sistema de aire acondicionado es deficiente, debido a que solo el 30% del espacio total que ocupa la dependencia puede beneficiarse del sistema; sumado a que la temperatura que alcanza el sistema es irregular debido a que los equipos existentes (manejadora- evaporadoras) no están en las condiciones óptimas, adicionalmente los espacios de trabajo por su configuración arquitectónica (espacios de oficinas con cerramiento de piso a techo en vidrio) no permiten una ventilación cruzada, lo que ha propiciado el uso de ventiladores en los puestos de trabajo y una sobrecarga del sistema eléctrico de la dependencia.

Agregando a lo anterior, se identificó que el hall bancario de la Subdirección de Tesorería, ubicado en el primer nivel de la plataforma, presenta un hacinamiento para el usuario debido a que su capacidad es inferior a la requerida por la dependencia, situación que se ve reflejada en las fechas límites de pago de impuestos, ocasionando una ocupación irregular en la circulación perimetral del complejo CAM, en este sentido, para este proyecto se contempla el diseño de la adecuación del Hall Bancario donde actualmente funciona EMCALI E.I.C.E.E.S.P, puesto que en el levantamiento de la necesidad, se identificó que el espacio es subutilizados por dicha entidad, ante lo cual, la propuesta de diseño debe ir enfocada en la unificación de los servicios bancarios de ambas entidades (Subdirección de Impuestos y Rentas y EMCALI) con un mejor aprovechamiento del espacio y zonas adecuadas para el contribuyente.

Por otra parte, a raíz de los estudios adelantados por la aseguradora con el fin de realizar las obras de recuperación de las oficinas de Catastro Municipal, afectadas por el incendio provocado por terceros durante las manifestaciones del Paro Nacional del 2021, el cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

arrojo la necesidad de reforzar los cimientos y columnas del primer nivel del sótano 1 de la Plazoleta del CAM, obras que se encuentran en ejecución, se considera que para el proceso de diseños y estudios técnicos, se requiere la actualización del diseños estructurales producto de la consultoría No. 4135.010.26.1.089 de 2018 para el edificio de la Plataforma, con el fin de que sean ajustados a los propuestos por la aseguradora, considerando que en el momento de la ejecución se debe considerar las obras de reforzamiento estructural ejecutadas por la aseguradora, y que todo el esquema previamente propuesto por la consultoría No. 4135.010.26.1.089 de 2018 difiere en gran medida con lo que se está ejecutando. Así las cosas, se concluye que es de vital importancia, ajustar el proyecto producto de la consultoría con el proyecto de obra en ejecución de la aseguradora, con el fin de determinar una propuesta más asertiva a nivel estructural y arquitectónico para el edificio en mención.

A continuación, se presentará el anexo fotográfico asociado al estado actual de las áreas en mención.

TORRE ALCALDIA, PISO 1,2 y 3:

De acuerdo a la necesidad levantada, se identificó que los pisos 1, 2 y 3, son pisos que por su tipología y su funcionamiento (atención al público, acceso principal, y espacios de gobernanza) requieren ser espacios que proyecten el sentido misional de la entidad, permitiendo identificar en primera medida, el escenario de un espacio institucional y público, de igual manera resaltar los valores arquitectónicos que presentan estas tres tipologías de pisos que difieren del resto del conjunto.

Piso 1/ 701 mt2

En el piso uno (1), se identificó que se requiere emplazar de manera funcional y legible el área del acceso principal tanto de funcionarios como del público general, y que están alineadas a los protocolos de seguridad de la institución, las zonas de atención al ciudadano enfocada a personas con discapacidad que cumplan con la normativa vigente y con una configuración más accesible, de igual manera la oficina del archivo general debe estar alineada en su organización espacial a la política vigente.

Piso 2/ 806 mts 2

En el piso dos (2), se identificó una problemática de hacinamiento, que no permite el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollo adecuado de las funciones administrativas de las dependencias que laboran en este piso, se evidencio que las oficinas que son empleadas, fueron en su momento despachos individuales que posteriormente se ajustaron en módulos de puestos de trabajo que no cumplen con espacios de circulación ni mobiliario acorde a lo requerido por la política de salud y seguridad en el trabajo, de igual manera se identificó que los espacios de trabajo presentan riesgos asociados a las conexiones de energía, voz y datos, dado que no cuentan con sistemas de cableado estructurado en cumplimiento de la normativa ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1), Código eléctrico nacional, norma INCONTEC 2050, Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE), el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y NTC 2050 y el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

Piso 3/ 1033 mts2

En el piso tres (3), se identificó que al ser las oficinas de despacho de la Secretaria de Gobierno, requiere que su configuración espacial esté alineada a espacios de despacho principal (alcalde- secretario(a) de despacho y asesores) de igual manera, la sala de concejo de gobierno, al ser un espacio altamente operativo y de reunión para todo el gabinete de la alcaldía al igual que para la exposición de proyectos de alto impacto para los proyectos de gobierno, se requiere que sea diseñado en su totalidad, incluyendo nuevos sistemas de conferencia que se encuentren a la vanguardia para la optimización y potencialización de este espacio, de igual manera un espacio de uso flexible que permita diferentes usos de acuerdo a la necesidad (espacio de reunión, de protocolo, de conferencia, entre otros) .

TORRE ALCALDIA, PISO 7, 8, 11 y 13:

De acuerdo a la necesidad levantada, se identificó que los pisos 8,11 y 13 de la Torre Alcaldía poseen una conformación tipológica igual, no obstante cada dependencia ha subdividido la superficie de maneras irregulares lo que ha propiciados problemáticas de hacinamiento, baja calidad en la iluminación y ventilación de espacios, riesgos asociados a las conexiones de energía, voz y datos, dado que no cuentan con sistemas de cableado estructurado en cumplimiento de la normativa ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1), Código eléctrico nacional, norma INCONTEC 2050, Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE), el Reglamento técnico de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instalaciones eléctricas RETIE y NTC 2050 y el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

Piso 7/ 173.22 mts2

Por otra parte, para el caso del piso 7, se identificó la necesidad de actualizar el diseño interior de ala oeste correspondiente a las zonas de despacho, sala de juntas, y oficina del subcontralor, con el fin de garantizar una mejor comunicación y acceso directo a estos espacios y que de esta manera puedan estar más alineados con las dinámicas de trabajo del área directiva de la Contraloría.

Piso 8/ 1033 mts2

El piso ocho (8), fue ocupado por muchos años por la secretaria de Educación Municipal, la cual fue trasladada el año 2019 al edificio Boulevard de la Avenida Sexta, posterior, fue entregado al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el cual comparte superficie en el piso dos (2) de la Plataforma del Complejo CAM con el Concejo Municipal, con el fin de que mitigara el hacinamiento que presentaba en el segundo piso de la plataforma.

Actualmente la dependencia presenta una conformación espacial que no permite un correcto desempeño de los equipos de trabajo pertenecientes al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debido a que su distribución modular propicia el hacinamiento y el mobiliario actual se encuentra en mal estado propiciando un ambiente de desequilibrio formal dentro de la imagen institucional de la dependencia al corresponder a una conformación interior que obedecía a las dinámicas de la Secretaria de Educación.

Ahora bien, esta dinámica de estructuración del espacio interno, es una configuración que además de propiciar dinámicas de trabajo por fuera de los lineamientos de la ARL, y de seguridad y salud en el trabajo, presentan un incumplimiento a la normativa legal vigente asociada a la Resolución 2400 de 1979, asociado a riesgos de las conexiones de energía, voz y datos, dado que no cuentan con sistemas de cableado estructurado en cumplimiento de la normativa ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1), Código eléctrico nacional, norma INCONTEC 2050, Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE), el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y NTC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2050 y el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

Piso 11 y Piso 13 / 1033 mts 2 y 1033 mts2.

El piso once (11) y el piso trece (13), ocupados actualmente por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Personería de Santiago de Cali, presentan una configuración espacial que no permite el correcto uso de la planta libre correspondiente a la tipología inicial, impidiendo una correcta iluminación y ventilación de los espacios de trabajo, se identificó a su vez que esta distribución espacial propicia el hacinamiento del personal contratista y de los funcionarios, fraccionando la jerarquía organizacional de la dependencia y la identificación de un lenguaje arquitectónico y funcional de la dependencia. Al igual que el piso 8, esta dinámica de estructuración del espacio interno, es una configuración que además de propiciar dinámicas de trabajo por fuera de los lineamientos de la ARL, y de seguridad y salud en el trabajo, presentan un incumplimiento a la normativa legal vigente asociada a la Resolución 2400 de 1979, asociado a riesgos de las conexiones de energía, voz y datos, dado que no cuentan con sistemas de cableado estructurado en cumplimiento de la normativa ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1), Código eléctrico nacional, norma INCONTEC 2050, Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE), el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y NTC 2050 y el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

Por otra parte, se identificó que la dependencia brinda atención al ciudadano y no cuenta con un espacio propicio para esta actividad, al igual que el espacio de la planoteca, requiere de una zona de lectura de planos consolidando una zona de consulta y lectura de los planos, al igual que una zona de atención al público, debido a que recibe tanto personal de planta como personal externo. Conexo a lo anterior, las oficinas de despacho al igual que de equipos de trabajo carecen de mobiliario y distribución arquitectónica que promueva un ambiente saludable, puesto que las subdivisiones actuales, corresponden a cerramientos de mediana altura, en combinación de panel yeso y divisiones modulares de tela, ocasionando riesgo de salubridad por la acumulación de polvo, texturas y colores que hacen que el espacio se vea más reducido y se propicie una sobre circulación en los espacios sin una optimización de la tipología arquitectónica original del piso.

Es importante señalar que para el caso del piso trece (13) se deberá dejar por fuera del proyecto de diseño los espacios de baños de la oficina de despacho y de los funcionarios, debido a que estos ya fueron intervenidos en la vigencia del 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EDIFICIO FUENTE VERSALLES, Piso 7/ 731.84 mts2

El Edificio Fuente Versalles, ubicado en la Avenida 5AN no. 20N – 08, en la comuna 02 de la ciudad de Santiago de Cali, con un área de lote de 1.120 mt2, cuenta con dos sótanos que albergan 39 módulos de parqueadero, con una totalidad de 26 apartamentos distribuidos en 10 pisos, que se han modificado parcialmente para albergar diversas dependencias como la Secretaria de Vivienda, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente y la Contraloría General de Santiago de Cali, entre otras dependencias adscritas a la Alcaldía de Santiago de Cali, actualmente en su primer piso se encuentran tres (3) locales comerciales que funcionan como ventanillas de atención al ciudadano.

Actualmente la Contraloría de Santiago de Cali, funciona administrativamente en los pisos cinco (5) y siete (7) del edificio Fuente Versalles y en el piso siete (7) de la Torre Alcaldía, en este orden de ideas ha identificado que la oficina ocupada en el piso 7 del edificio Fuente Versalles, presenta problemáticas de hacimiento generalizado, todo esto como resultado de la disposición arquitectónica de las oficinas que previamente como se señaló, fueron adaptadas de una tipología de vivienda, propiciado riesgos de trabajo de los funcionarios con un incumplimiento de los lineamientos de la ARL, y de seguridad y salud en el trabajo, al igual que a la normativa legal vigente asociada a la Resolución 2400 de 1979, asociado a riesgos de las conexiones de energía, voz y datos, dado que no cuentan con sistemas de cableado estructurado en cumplimiento de la normativa ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1), Código eléctrico nacional, norma INCONTEC 2050, Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE), el Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y NTC 2050 y el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, todo esto articulado de la necesidad que se deriva de propiciar un ambiente de seguridad laboral e informática de la dependencia, con el fin de que pueda optimizar su funcionamiento misional.

TALUD ENTRE CALLES 5 Y 6, 714.28 mts2

El talud se encuentra ubicado en la comuna 3 entre calles 5 y 6 sobre la parte superior al ingreso al túnel de la carrera primera y contiguo al ingreso peatonal desde la calle 5 al Boulevard del Río. El talud cuenta con una longitud de 65 ml y un área de 714.28 m2 aproximadamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se realiza verificación e inspección en sitio evidenciando que el talud se encuentra en muy mal estado general, con el muro de contención que lo retiene en riesgo inminente de colapso y posibilidad de desprendimiento de otra parte del talud, se lista a continuación el estado actual:

- Se evidencia que hubo una gran masa que se ha desprendido del talud sobre la carrera primera.
- Existencia de gran cantidad de grietas en el talud, que junto con la infiltración de aguas lluvias puede causar pronto otro desprendimiento.
- Mucho material fino suelto que puede poner en riesgo a los peatones y ciclistas que transitan por el andén.
- En el talud hay una capa de vegetación de raíces pequeñas que no ayudan a la retención de la masa de tierra, en la corona del talud se observa varios árboles con raíces de gran tamaño.
- El desprendimiento de una parte del talud permite ver las raíces del material vegetal.
- En algunos puntos hay rastro de material de relleno de escombros utilizados en la conformación del talud, así mismo se evidencia rastros de concreto y losetas táctiles sobre el talud y una tubería sanitaria en PVC de 4” con otra de Gress dentro que viene del predio sobre el talud y baja por este.
- El muro de contención en ladrillo, que tiene una altura entre los 2 y 2.5 ml y una longitud igual a la del talud, se encuentra en muy mal, aproximadamente 30 ml del muro se han desprendido dejando solo la viga de cimentación en la base del talud. El muro esta desplomado con inclinaciones entre 7° y 9° en distintos tramos hacia el andén y presenta grietas estructurales, causadas por el movimiento del talud.
- En varios tramos del muro hay acero de refuerzo de este a la vista.
- El muro del predio ubicado sobre el talud presenta fisuras estructurales causadas por el movimiento del talud.

Por otra parte, y de acuerdo a la necesidad levantada, se identificó que el proceso debe ejecutarse en tres grupos diferentes (Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3) con el fin de garantizar el cumplimiento de cada proyecto en el tiempo requerido, cada grupo abarcara los siguientes proyectos independientes:

Grupo 1: EDIFICIO PLATAFORMA Y HALL BANCARIO TORRE EMCALI:

- Plataforma Piso 1, piso 2 y Hall EMCALI- Departamento Administrativo de Hacienda Municipal/ Subdirección de Impuestos y Rentas/ Subdirección de Tesorería

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TORRE ALCALDÍA

- Piso 7- Contraloría de Santiago de Cali.
- Piso 8 – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Piso 13- Personería Municipal de Santiago de Cali.

Área Total aproximada = 3.837.22mts 2

Grupo 2: TORRE ALCALDÍA

- Piso 1, 2 y 3- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional/ Secretaría de Gobierno/ Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana /Secretaría de Educación.
- Piso 11- Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Piso 7- Contraloría de Santiago de Cali.

Grupo 3: TALUD ENTRE CALLES 5 Y 6

- Estabilización y estructura de contención para el talud entre calles 5 y 6.

Área Total aproximada: 5.199,28 mts2

Dado lo anterior y en cumplimientos de las funciones que le son propias, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- UAEGBS, requiere adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos, para escoger el contratista que preste el servicio.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar hasta tercer nivel de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC)

Código	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80101604	Servicios de Gestión,	Servicios de	Gerencia de	Planificación o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	asesoría de gestión	Proyectos	administración de proyectos
1101508	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Ingeniería arquitectónica
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación, tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería arquitectónica
81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación, tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Ingeniería eléctrica y electrónica
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: 11560

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector y la estimación de los riesgos se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Contratar la consultoría para realizar los estudios y diseños generales para los proyectos de remodelación de los espacios físicos, arquitectónicos, estructurales, de mobiliario, hidrosanitario, eléctrico, aire acondicionado, de inmótica, estudios técnicos, elaboración del presupuesto de remodelación , presupuesto de mobiliario y cronograma de obra para el Complejo Administrativo Municipal correspondientes edificio plataforma piso 1, torre Emcali hall bancario, torre Alcaldía Pisos 1, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 y el piso 7 del edificio Fuente Versalles, para las dependencias adscritas a la Alcaldía de Santiago de Cali; y de estudios técnicos, diseños geotécnicos, estructurales e hidráulicos para la estabilización y contención del talud ubicado entre calles 5 y 6 en el Boulevard del Río.

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

El término de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022, tiempo contado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir del inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II

10.4 Valor estimado del contrato

La Unidad administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de acuerdo con el estudio del sector realizado para este proyecto, ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección un presupuesto de MIL CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($1.050.736.607), incluido impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2020 y de conformidad al PAC, discriminado de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Grupo 1:

CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($443.580.969).

Grupo 2:

QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 516.546.361).

Grupo 3:

NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 90.609.277).

DESCRIPCIÓN	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DIRECTO (1+2+3)	$372.757.117	$434.072.573	$76.142.250	$882.971.940
TOTAL, IVA (19%)	$70.823.852	$82.473.789	$14.467.028	$167.764.669
TOTAL, PRESUPUESTO	**$443.580.969**	**$516.546.362**	**$90.609.278**	**$1.050.736.609**

10.5 Forma de pago

La Alcaldía de Santiago de Cali - la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor de los servicios prestados mediante de actas parciales de acuerdo con los avances de los servicios prestados objeto de consultoría, soportadas en informes de interventoría escritos y digitales y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y se encuentren cumplidos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si fuere del caso, aplicable de igual manera a los tres grupos (Grupo 1, Grupo 2 y Grupo 3) considerando que sus fases son iguales. De esta manera, los cortes de estos tres grupos al igual que los pagos deberán estar sujetos a las siguientes condicionantes:

Pago No. 1: Equivalente al 15% del Valor Total del Contrato – Solo aplica para los entregables de la fase 0, siendo esto lo siguiente:

- Cronograma y plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago No. 2: Equivalente al 35% del Valor Total del Contrato – Solo aplica para los entregables de la fase 1 y la fase 2 siendo estos los siguientes:

- Plan de Ejecución BIM.
- Memoria Arquitectónica de Diagnostico por cada dependencia que compone el grupo de intervención, donde se pueda constatar el organigrama de la dependencia, incluido cantidad de personal (contratista y de planta), cantidad de equipos de trabajo, funciones, procesos y discriminación de necesidades complementarias, programa Arquitectónico, identificación de necesidades espaciales u organizacionales complementarias, alcance de la proyección tecnológica que requiere las dependencias (inmótica).
- Actas de reunión de seguimiento junto con el registro fotográfico del proceso.
- Levantamiento arquitectónico.
- Anteproyecto Arquitectónico (incluida la articulación con los sistemas propuestos).
- Anteproyecto de Interiorismo (Piso 8 y Piso 7)
- Anteproyecto Estructural (Cuando aplique)
- Propuesta de proyecto de Mobiliario y Diseño de Interiores (cuando aplique).
- Levantamiento de información planimétrica, fotográfica y de análisis de los sistemas actuales que existen en cada piso o área a intervenir- Sistemas de Aire Acondicionado, redes secas, redes húmedas, redes de voz y datos, sistema eléctrico, y demás.
- Propuestas de zonificación y de esquemas de conexión, relación y cohesión de las propuestas arquitectónicas.
- Estudio geotécnico que incluya las propiedades básicas del suelo, caracterización geomecánica detallada, análisis de estabilidad de talud, estados límite de falla y servicio, presiones de poros, demás indicados en la normatividad vigente (Grupo 3)
- Levantamiento topográfico que contenga planos en planta y perfil de localización general; de levantamiento métrico dimensional; de levantamiento poligonal; levantamiento de redes externas con localización de postes pozos, cotas de los mismos, sentido de las tuberías con pendientes y lugar de descarga (si aplica); levantamiento de las vías colindantes y principales indicando nomenclatura, amarrados al sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS. Registro de traslado de referencias geodésicas. Registro de levantamientos con GPS. Informe de control topográfico durante la ejecución del proyecto, carteras de datos de campo, cálculos de coordenadas, memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas, de los perfiles y curvas de nivel. Memorias topográficas que incluyen la cartera topográfica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de campo y de cálculo. (Grupo 3)
- Diagnósticos de los sistemas que componen el proyecto actual.
- Memorias de diagnósticos y recomendaciones para el proceso de diseño y consolidación de estudios técnicos de cada proyecto a intervenir.
- Actas de socialización y aprobación de los esquemas de diseño.
- Demás que el contratista considere pertinente para el desarrollo de esta fase.

Pago No. 3: Equivalente al 40% del Valor Total del Contrato- Solo aplica para los entregables de la fase 3 y 4, siendo estos los siguientes:

- Proyecto arquitectónico definitivo. Obra civil y mobiliario.
- Proyecto Estructural (Cuando aplique) incluido, memorias de cálculo, memoria de cantidades, cronograma, presupuesto, detalles estructurales y especificaciones técnicas.
- Proyecto Estructural de Contención para el talud incluido, memorias de cálculo, memoria de cantidades, cronograma, presupuesto, detalles constructivos y estructurales y especificaciones técnicas.
- Proyecto de drenaje y control de aguas de escorrentía (si aplica) incluido, memorias de cálculo, memoria de cantidades, cronograma, presupuesto, detalles estructurales y especificaciones técnicas.
- Proyecto de Interiorismo definitivo. Obra Civil, Acabados, Presupuesto y Especificaciones Técnicas.
- Desarrollo de detalles arquitectónicos constructivos y otros que se requieran.
- Definición de especificaciones técnicas y cantidades de construcción.
- Proyecto de Mobiliario, especificaciones técnicas, definición de tipologías y presupuesto (Plano General de distribución de mobiliario y ubicación de señalética, incluye cortes y alzados y zonificación de detalles/ Planos de detalles y despiece por cada tipología de mobiliario y señalética.)
- Proyecto de señalética interior para los espacios conforme a la definida en el edificio CAM, debe incluir, lectura braille, lectura, colores y tamaños.
- Renderizado del proyecto en general donde se pueda visualizar espacios, colores, materiales y otros detalles especiales de espacios conforme al diseño entregado.
- Proyecto de sistema de redes hidráulicas, pluviales y sanitarias interiores y exteriores, conforme a norma ICONTEC-1500, Empresa de Servicios Públicos Locales y demás normas aplicables.
- Trámite de aprobación del proyecto del sistema de redes hidráulicas, pluviales y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sanitarias de acuerdo con cargas de diseño ante las autoridades competentes de ser necesario (Cuando Aplique).

- Proyecto del sistema de red contra incendios aprobado por la entidad competente.
- Proyecto y certificación del sistema de instalaciones eléctricas conforme a normas del Código Eléctrico Nacional-ICONTEC 2050, RETIE y Empresas Públicas de Santiago de Cali EMCALI, bajo criterios de ahorro de energía y acorde con distribución de arquitectónica.
- Diseños del sistema en cumplimiento de la normativa de RETIE de redes de voz y datos y las directrices emitidas por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Diseño del sistema de iluminación de emergencia.
- Memorias de cálculo, presupuesto y especificaciones técnicas del sistema.
- Diseño de acometidas independientes en caso de ser requerido por los procesos de los diferentes ambientes.
- Trámite de aprobación del proyecto de acuerdo con cargas de diseño ante las autoridades competentes de ser necesario (Cuando Aplique).
- Diseño del sistema de aire acondicionado en cumplimiento de la normativa NTC ISO 50001, NTC 5183, NSR-10 y RITE.
- Memorias de Calculo y especificaciones técnicas del sistema de aire acondicionado.
- Diseño del sistema de inmótica para los diferentes sistemas de trabajo y de espacios de las dependencias objeto.
- Diseño de sistema de seguridad y vigilancia.
- Memorias de cálculo. presupuesto y especificaciones técnicas del sistema.
- Diseño de acometidas independientes en caso de ser requerido por los procesos de los diferentes ambientes.
- Memoria de Cálculo de las cantidades de obra totales.
- Totales en unidades medibles y verificables claramente en el momento de la ejecución de la obra.
- Presupuesto de obra general ítem por ítem, subtotales y total general.
- Análisis de Precios Unitarios (APUs).
- Especificaciones técnicas.
- Cronograma de trabajo en programa Project de Microsoft (o similar) digital e impreso.
- Acta de socialización de cada proyecto con la dependencia destino.

Pago No. 4: Equivalente al 10% del Valor Total del Contrato- Para liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la UESGBS será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los trabajos contratados y a la presentación por parte del contratista de los correspondientes informes debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja del Distrito de Santiago de Cali.

Se aclara que el valor de la seguridad social debe ser asumido por el contratista de interventoría el cual debe velar por que los profesionales que hacen parte del equipo Técnico también realicen sus aportes a la seguridad social de acuerdo con el valor de sus contratos.

Así mismo se aclara que los informes deben presentarse al realizar el trámite de cuenta y presentar un informe consolidado al terminar la interventoría objeto de este contrato.

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, de pliego de condiciones a participar y su magnitud e igualmente su propuesta contemplo todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

REQUISITOS PARA PAGOS:

Las Actas de Interventoría deberán ser suscritas por el INTERVENTOR y refrendadas por el SUPERVISOR de la UESGBS y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

• Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades
• Supervisión al balance de la ejecución del cronograma de actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Revisión de copia de bitácora del periodo a cancelar
• Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
• Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
• Certificado expedido por la supervisión avalando el pago
• Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse)
• Acta de cambio de actividades y conciliación de precios a que haya lugar
• Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de la consultoría objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del interventor con ocasión de la ejecución del contrato de Interventoría pública.

Los impuestos y tributos a que haya lugar y que han sido considerados por el municipio para la celebración y ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás que correspondan, entre otros son: estampillas municipales, departamentales, contribución especial, rete ICA, rete fuente.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $154.752.288[1] (4.072 UVT)	10,00%	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Cultura - Pro Adulto Mayor	3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 1,00% 2,00%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

[1] Decreto 000140 de noviembre 25 de 2021: https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/activos/documentos/res-0140-21(dian).pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Para el logro y desarrollo de las actividades previstas en el contrato a suscribir, se requiere disponibilidad, experiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades, por lo cual se requiere que el interventor cumpla las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá presentar el cronograma y el Plan de Ejecución, las cuales serán evaluadas por el supervisor del contrato.
2. Cumplir de manera oportuna y asertiva con el objeto del contrato de acuerdo al grupo de intervención.
3. Elaborar los diseños y estudios técnicos de acuerdo con la metodología señalada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en cumplimiento de la normativa vigente y la metodología de trabajo BIM.
4. Elaborar un Plan de Ejecución y organizar los cortes de entrega de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Formato de Entrega y Fechas de Entrega, independiente de los procesos paralelos que pueda encontrar el proceso de ejecución y planeación de la incorporación de la metodología de ejecución de la consultoría.
5. El contratista deberá contemplar dentro del cronograma y Plan de Ejecución las sesiones de socialización con la entidad, con el fin de dar seguimiento al cronograma propuesto y aprobado.
6. El contratista deberá asistir a los comités técnicos citados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con la información solicitada, cuando se requiera.
7. Disponer de la capacidad técnica, tecnológica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. Ello implica que estará en cabeza del contratista aportar toda la maquinaria, equipos, mano de obra calificada y no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calificada, licencias de software y cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

8. Designar de su personal, un coordinador y representante por cada proyecto que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del supervisor del contrato.
10. El contratista debe corroborar e identificar la necesidad actual y adicionales que se desprendan del objeto, con referencia a la necesidad espacial y de puestos de trabajo que requiera la dependencia, al igual que los equipos de trabajo y organigrama interno de funcionamiento.
11. El contratista deberá cambiar el equipo de trabajo cuando sea solicitado por el Supervisor del contrato.
12. En el caso de que el contratista cambiase el personal presentado en la oferta, deberá notificar el cambio a la supervisión y hará llegar la relación del o los perfiles nuevos para aprobación de la entidad.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que les sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
14. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el pliego de condiciones y aquellos otros requeridos por el Municipio de Santiago de Cali en la ejecución del contrato.
15. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo de la orden o contrato.
16. El contratista deberá tener domicilio contractual en la ciudad de Santiago de Cali.
17. El contratista se compromete a realizar la actualización de diseños o apoyo cuando llegue el momento de la obra.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.
2. El CONTRATISTA deberá Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en cualquier requerimiento que ella le haga
3. El CONTRATISTA deberá Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato

4. El CONTRATISTA deberá Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
5. El CONTRATISTA deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución de la consultoría.
6. El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del contrato implementando la(s) metodología(s) contenidas en la propuesta técnica seleccionada, previa concertación con La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios durante la etapa posterior a la suscripción del contrato.
7. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual.
8. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando
9. El Consultor es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Municipio, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo. El contratista es el responsable de la alimentación, transporte o manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente será a cargo del contratista, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
10. Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio.
11. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
12. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.
15. El CONTRATISTA deberá asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
16. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
17. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
18. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la firma del contrato.
19. El CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
20. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
21. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor. El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios le reembolse cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

22. EL CONTRATISTA deberá proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
23. El CONSULTOR cede al Distrito de Santiago de Cali, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza al Municipio de Santiago de Cali a utilizarlos independientemente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio.
24. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato
25. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato
26. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.

10.9. Propiedad Intelectual

Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, invención, producto, aplicación, etc.,) que realice el contratista en virtud del contrato para la ejecución de este proyecto, corresponden en su totalidad a la Administración Central del Distrito Santiago de Cali. El contratista conservará los derechos morales de autor.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y el contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo reglado en lo pertinente por la Ley 1474 de 2011 Artículo 88 y subsiguientes, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1098 de 2006, Decreto 399 de 2021, los Lineamientos Técnico Administrativo y Estándares Mínimos del P.A.E. emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 0007 de 16 de abril de 2020, Anexo 1 de la Resolución 0006 de 25 de marzo de 2020 ambas emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, así como las demás disposiciones normativas y reglamentarias que conciernen al Programa de Alimentación Escolar, normas civiles y comerciales concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la modalidad de selección para la escogencia de la consultoría se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes para el Concurso de Méritos abierto previstos en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, capítulo III, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

11.6 Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) __X__
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.7 Justificación del tipo de propuesta técnica

Teniendo en cuenta que los servicios de consultoría derivados del presente proceso pueden desarrollarse con la implementación de diferentes enfoques o metodologías, se exigirá una propuesta técnica detallada (PTD), que dé cuenta de la experiencia, idoneidad y capacidad de manejo del tema por parte del consultor.

En ese sentido, la exigencia de una propuesta técnica detallada (PTD), garantiza la contratación de un consultor que demuestre, por un lado, mayor capacidad técnica y operativa y por otra parte su formación y experiencia académica como componente vital para este tipo de procesos.

11.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Los proyectos deberán desarrollarse en concordancia con el levantamiento de la necesidad de cada grupo y para el caso de los Grupos 1 y Grupo 2 se desarrollará adicionalmente de acuerdo con las especificaciones de uso espacial de las oficinas de las de las siguientes dependencias:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EDIFICIO PLATAFORMA Y HALL BANCARIO TORRE EMCALI.

Departamento Administrativo de Hacienda Municipal/ Subdirección de Impuestos y Rentas/ Subdirección de Tesorería.

TORRE ALCALDÍA/ Piso 1, 2, 3, 7, 8,11 y 13:

- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
- Secretaria de Gobierno.
- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
- Secretaria de Educación.
- Departamento Administrativo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
- Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Personería de Santiago de Cali.
- Contraloría de Santiago de Cali.

EDIFICIO FUENTE VERSALLES/ Piso 7:

- Contraloría de Santiago de Cali.

CONSIDERACIONES TECNICAS ESPECIFICAS PARA CADA GRUPO

Como se espera que la consultoría se desarrolle en tres grupos diferentes, y se ha identificado que en cada grupo hay unas condicionantes especiales por proyecto, se expondrán a continuación las condicionantes principales a tener en cuenta por parte del contratista al momento de la ejecución.

Grupo 1: (falta complementar el piso 13, de acuerdo con los grupos definidos en pagina 12)

- ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL: Este componente está dirigido solamente al edificio de la Plataforma donde se ubica la dependencia Subdirección de Impuestos y Rentas/ Subdirección de Tesorería, todo esto con el fin de que este alineado con el diseño en ejecución propuesto por la aseguradora que se encuentra realizando las obras de readecuación de la Subdirección de Catastro, ocasionadas por el paro del 2021.
- PISO7/ CONTRALORIA DE SANTIAGO DE CALI: En consideración a la necesidad expuesta por la Contraloría de Santiago de Cali, se requiere actualizar el diseño

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interior de las oficinas de despacho, sala de juntas y despacho de la Subcontraloría, con el fin de mejorar las condiciones espaciales y de comunicación entre estos espacios de dirección del piso, para este proyecto se deberá considerar las conexiones de funcionamiento, iluminación, mobiliario, y uso de materiales, al igual que la imagen corporativa de la dependencia con el fin de que el proyecto este mas alineado con el objeto misional de la dependencia.

- PISO 8/ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES: De acuerdo a la necesidad levantada y la proyección de la dependencia, este proyecto difiere de los otras consultorías de diseño de oficinas institucionales, debido a que esta dependencia que estará ubicada en el piso 8, deberá conceptualizarse como un centro tecnológico de la Alcaldía Distrital, es decir, los referentes arquitectónicos para la propuesta de diseño de esta dependencia/piso deberán ser las oficinas de Google, Apple, Meta, entre otros.

Grupo 2: (falta complementar el piso 11 de Alcaldía y piso 7 de Edificio Versalles, de acuerdo con los grupos definidos en página 12)

- PISO 1, 2 Y 3/ ACCESO PRINCIPAL Y SECRETARIA DE GOBIERNO: En consideración de que el Complejo del Centro Administrativo Municipal es un Bien de Interés Cultural y que los tres (3) primeros pisos de la Torres Alcaldía difieren en su tipología del resto de la torre al igual que albergan elementos arquitectónicos de valor patrimonial, estos pisos deberán diseñarse en busca de la satisfacción de la necesidad organizacional de la dependencia siempre en pro del rescate y/o conservación de los elementos patrimoniales que hacen de estos pisos algo icónico para el complejo administrativo, es por ello que se deberá investigar sobre los valores originales e identificar el modelo de intervención más asertivo.

Grupo 3:

- TALUD ENTRE CALLES 5 Y 6: En consideración con la necesidad evidenciada en las distintas visitas de campo, se requiere realizar los estudios técnicos necesarios para conocer las características geotécnicas del talud (tipo de suelo, características, material que lo conforma, etc.) y determinar con exactitud el comportamiento y propiedades geomecánicas del suelo que conforma el talud para que el profesional geotécnista pueda realizar el diseño de obras de estabilización, estructuras de contención y evacuación de aguas que mejor se ajusten a las propiedades del talud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LINEAMIENTOS METODOLOGICOS
GRUPO 1 y GRUPO 2

Dada la complejidad y el alcance del proyecto, al igual que el tiempo en que la necesidad debe estar cubierta, se estima que el proyecto deberá ejecutarse bajo el modelo de contratación por Concurso de Méritos en tres (3) grupos diferentes y cada grupo deberá ejecutar el contrato de consultoría bajo una metodología de trabajo por cuadrillas de diseño debido a que la necesidad que se desea cubrir excede los 6000 mts2.

Así las cosas, en concordancia con los proyectos de diseño que se han desarrollado de este corte dentro del proceso de planeación en el desarrollo de la infraestructura institucional, se ha consolidado la siguiente metodología de trabajo para la construcción de los insumos del proyecto objeto de la consultoría teniendo en cuenta que el proceso obedece a cinco momentos que se han definido como las fases del proyecto:

Fase 0- Planeación Estratégica.

En esta fase se establece como la fase de reconocimiento y de conexión con el proceso dentro de la entidad, para ello se requiere que el contratista establezca un cronograma definiendo cada fase o Plan de Ejecución, con las actividades a realizar, y los cortes propuestos para el seguimiento del proceso de consultoría. Se requiere que se establezca un cronograma por cada proyecto independiente a intervenir, considerando que todos estos espacios funcionan con dependencias diferentes y trabajan de manera independiente unas de las otras.

Fase 1- Reconocimiento de la Necesidad.

En esta fase se considera necesario que el contratista lleve a cabo las sesiones de acercamiento con cada dependencia, establezca un cronograma de reuniones presenciales con el equipo de trabajo tanto de la consultoría con el designado por cada dependencia, con el fin de que indague sobre la estructura organizacional, formas y equipos de trabajo, las problemáticas actuales con relación a la espacialidad de cada oficina, las expectativas que tienen con el proyecto, entre otros que considere pertinentes.
De este reconocimiento de la necesidad se deriva los siguientes insumos que harán parte estructural en el proceso de diseño.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Organigrama de la dependencia, incluido cantidad de personal (contratista y de planta).
- Cantidad de equipos de trabajo, funciones, procesos y discriminación de necesidades complementarias.
- Programa Arquitectónico.
- Identificación de necesidades espaciales u organizacionales complementarias.
- Alcance de la proyección tecnológica que requiere las dependencias (inmótica).

Fase 2- Recopilación de Información, Análisis de Información y Trabajo de Campo.

Paralelamente a la fase 1, el contratista deberá realizar un proceso de recolección, levantamiento y análisis de la información existente, tanto planimétrica como documental, alimentar su proceso de reconocimiento con la recopilación de información técnica relevante en el proceso de desarrollo de la consultoría asociada a normativa y tendencias que puedan aportar a los procesos de sostenibilidad de los sistemas propuestos, normatividad que rige cada sistema del proyecto y demás que encuentre pertinente a la hora de tomar decisiones de diseño en relación a los espacios a intervenir.
De este proceso de recopilación de información se deriva los siguientes insumos que harán parte estructural en el proceso de diseño.

- Levantamiento arquitectónico.
- Anteproyecto Arquitectónico (incluida la articulación con los sistemas propuestos)
- Levantamiento de información planimétrica, fotográfica y de análisis de los sistemas actuales que existen en cada piso o área a intervenir- Sistemas de Aire Acondicionado, redes secas, redes húmedas, redes de voz y datos, sistema eléctrico, y demás.
- Propuestas de zonificación y de esquemas de conexión, relación y cohesión de las propuestas arquitectónicas.
- Diagnósticos de los sistemas que componen el proyecto actual.
- Memorias de diagnósticos y recomendaciones para el proceso de diseño y consolidación de estudios técnicos de cada proyecto (piso) a intervenir.
- Demás que el contratista considere pertinente para el desarrollo de esta fase.

Fase 3- Elaboración de Estudios y Diseños.

En este proceso el contratista conjuntamente con su equipo de trabajo a partir de los resultados obtenidos durante la fase 1 y la fase 2, deberá realizar los diseños y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consolidación de las especificaciones técnicas con relación a todos los sistemas que componen el proyecto, desde el componente arquitectónico hasta el desarrollo de los estudios técnicos de cada sistema en particular (eléctrico, voz y datos, hidrosanitario, aire acondicionado, inmótica, iluminación, red contra incendio, presupuesto, cronogramas, especificaciones técnicas, etc.) todo lo anterior de acuerdo con los alcances estipulados para esta consultoría.

Fase 4- Socialización de la Consultoría.

En esta fase se realiza el cierre de todo el proceso de la consultoría, por medio de la socialización de cada proyecto a las dependencias, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el proceso de las fases previas.

LINEAMIENTOS METODOLOGICOS
GRUPO 3

Dada la complejidad y el alcance del proyecto, al igual que el tiempo en que la necesidad debe estar cubierta, se estima que el proyecto deberá ejecutarse bajo el modelo de contratación por Concurso de Méritos en tres (3) grupos diferentes y cada grupo deberá ejecutar el contrato de consultoría bajo una metodología de trabajo por cuadrillas de diseño debido a que la necesidad que se desea cubrir excede los 6000 mts2.

Así las cosas, en concordancia con los proyectos de diseño de estabilización, contención y drenaje de taludes, se ha consolidado la siguiente metodología de trabajo para la construcción de los insumos del proyecto objeto de la consultoría teniendo en cuenta que el proceso obedece a cuatro momentos que se han definido como las fases del proyecto:

Fase 0 – Planeación Estratégica.

En esta fase se establece como la fase de reconocimiento y de conexión con el proceso dentro de la entidad, para ello se requiere que el contratista establezca un cronograma definiendo cada fase o Plan de Ejecución, con las actividades a realizar, y los cortes propuestos para el seguimiento del proceso de consultoría. Se requiere que se establezca un cronograma consolidado el cual es el requerido para realizar el seguimiento.

- Plan de Ejecución y Cronograma de la consultoría.
- Identificación de insumos requeridos para la fase 1 y fase 2.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fase 1 – Recopilación de Información y Estudios Preliminares.

En esta fase se considera necesario que el contratista lleve a cabo el proceso de diagnóstico del talud, bajo el esquema de visitas de los especialistas al sitio, el registro fotográfico, toma de muestras para pruebas de laboratorio y consolidación del informe de diagnóstico.

A su vez, el contratista deberá realizar un proceso de recolección, levantamiento y análisis de la información existente, tanto planimétrica como documental, alimentar su proceso de diagnóstico, con la recopilación de información técnica relevante en el proceso de desarrollo de la consultoría asociada a normativa y técnicas que puedan aportar a los procesos de sostenibilidad de los sistemas propuestos, normatividad que rige cada sistema del proyecto y demás que encuentre pertinente a la hora de tomar decisiones de diseño en relación a la mejor solución propuesta posible.

Fase 2 – Elaboración de Estudios y Diseños.

En este proceso el contratista conjuntamente con su equipo de trabajo a partir de los resultados obtenidos durante la fase 1 y la fase 2, deberá realizar los diseños y la consolidación de las especificaciones técnicas con relación a todos los sistemas que componen el proyecto, desde los estudios de caracterización de propiedades geomecánicas del talud hasta el desarrollo de los diseños de obras de contención y drenaje de agua de acuerdo con los alcances estipulados para esta consultoría.

Fase 3 – Socialización de la Consultoría.

En esta fase se realiza el cierre de todo el proceso de la consultoría, por medio de la socialización del proyecto a las entidades pertinentes, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el proceso de las fases previas.

COMPONENTES DE LA CONSULTORIA
GRUPO 1, GRUPO 2 Y GRUPO 3

En concordancia con las fases de proyecto se estima que cada una de ellas brindara unos entregables que se han clasificado de acuerdo con los aspectos a realizar en la consultoría, siendo estos los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPONENTE DE INVESTIGACION PRELIMINAR Y DIAGNOSTICO ELEMENTOS PATRIMONIALES.
(SOLO APLICA PARA EL GRUPO 2)

Este componente está orientado al proceso de investigación preliminar del bien inmueble para ello el contratista deberá realizar una visita al inmueble respectivo, elaborará un inventario del bien y diagnosticara el tratamiento a seguir, para lo cual llevara a cabo una investigación de carácter histórico que permita conocer el contexto y la época en que se construyó y consolido el inmueble. El conocimiento y consideración de estos aspectos permitirán afrontar la etapa de diseño logrando el óptimo aprovechamiento de todos los espacios de la casa en función de las necesidades de la entidad, manteniendo las condiciones históricas del inmueble.

En el contexto de la investigación para la restauración arquitectónica, la arqueología preventiva es un instrumento que aporta valiosos datos para el entendimiento del inmueble y su contexto cultural. Además, se plantea como un requisito indispensable desde el punto de vista legal (Ley 1185 de 2008 y Decreto 763 de 2009), pues las obras que se llevan a cabo en sitios protegidos, es prioridad realizar estudios de impacto arqueológico que definan un Plan de Manejo Arqueológico que lleve a minimizar el riesgo de destrucción de los bienes arqueológicos y su entorno, en este sentido, para el caso del estudio de valoración patrimonial el contratista deberá ceñirse al siguiente precepto.

Garantizando la protección del bien de interés cultural y de la totalidad de elementos que componen y dan valor a la edificación, colaborando en dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1810 de 2.015 "Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico del Municipio de Santiago de Cali", el Decreto 763 de 2.009 y el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Estudio De Valoración Patrimonial

- Memoria descriptiva de la propuesta de intervención, la cual debe incluir la descripción detallada del estado actual del inmueble, en sus aspectos constructivos y arquitectónicos, descripción del tipo de obra con materiales y especificaciones técnicas y la descripción detallada de los procedimientos de intervención.
- Plano de Localización del inmueble a una escala adecuada para su interpretación. Cuando se trate de intervención en bienes colindantes con un BIC incluirlo dentro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del plano de localización.

- Memoria descriptiva de la cronología del bien inmueble que contenga información iconográfica y la evolución de este con las intervenciones efectuadas.
- Investigación tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada.
- Levantamiento arquitectónico, estructural y de detalles de manera clara y detallada.
- Registro fotográfico con la descripción y localización de las tomas generales y de detalles del edificio- según lo requiera.
- Estudio patológico y diagnóstico del inmueble (fichas de calificación con fotografías y descripción de los deterioros de acuerdo con el sistema constructivo) incluir información de exploraciones constructivas y de cimentación según se requiera.
- Planos de calificación y diagnostico en plantas, cortes, fachadas, detalles y volumetría (modelo paramétrico) según se requiera con especificaciones técnicas que indiquen el estado de deterioro, sus causas y diagnostico (incluida información gráfica y convenciones).
- Calas de exploración cromática para muros y carpinterías, así como materiales de pega y morteros según el caso.
- Calas estratigráficas para el casi de existencia de pintura mural.
- Estudio técnico de humedades - (Diagnóstico y recomendaciones)
- Estudios de sanidad de maderas - (Diagnóstico y recomendaciones)
- Tramitar el concepto ante el Comité Municipal de Patrimonio.
- Atender las observaciones del Comité Municipal de Patrimonio.
- Demás que el contratista considere pertinente para el desarrollo de esta fase.

Propuesta De Restauración Arquitectónica

- Proyecto arquitectónico (modelo paramétrico, plantas, cortes, y fachadas, en las escalas adecuadas para su interpretación con dimensiones, ejes estructurales, niveles y especificaciones técnicas)
- Renderizado del proyecto en general donde se pueda visualizar espacios, colores, materiales y otros detalles especiales de espacios conforme al diseño entregado.
- Proyecto de detalles constructivos en los que están definidos las especificaciones tanto en dibujo como en texto de: carpintería metálica y de madera, decorados, enchapes, pisos, colores, texturas, materiales y muros.
- Registro fotográfico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, CARACTERIZACIÓN DEL SUELO, DIAGNÓSTICO DE ESTABILIZAD DE TALUD Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN
(SOLO APLICA PARA EL GRUPO 3)

Este componente está orientado al proceso de investigación de las características y propiedades geomecánicas del suelo que compone el talud para ello el contratista deberá visitar el sitio donde se encuentra ubicado el talud, realizará toma de muestras del suelo para análisis de propiedades del mismo, realizará el levantamiento topográfico y diagnosticará el estado actual del talud, el riesgo de colapso y propondrá el diseño de la mejor solución tratamiento a seguir.

De este proceso de investigación y recopilación de información se deriva los siguientes insumos que harán parte estructural en el proceso de diseño.

- Estudio de suelos para conocer las características geotécnicas del talud (tipo de suelo, características, material que lo conforma, etc.) y determinar con exactitud el comportamiento y propiedades geomecánicas del suelo que conforma el talud para que el profesional geotecnia pueda realizar el diseño de la mejor solución posible.

 Se debe realizar los sondeos necesarios de acuerdo al criterio del profesional en geotecnia y sin realizar menos de lo establecido en el numeral H.3.2.3 de la NSR-10 Titulo H – Estudios geotécnicos y se debe cumplir con los demás criterios establecidos en el capítulo H3 – caracterización geotécnica del subsuelo de la NSR-10 Titulo H – Estudios geotécnicos y las normas NTC y ASTM allí citadas.

- Levantamiento Topográfico correspondiente al predio y entregar el plano topográfico, cumpliendo los lineamientos establecidos en la NTC 6271.
- Estudio de estabilidad de talud el cual debe estar incluido junto con el estudio de suelos en el estudio geotécnico final y debe considerar las características geológicas, hidráulicas y geométricas del talud. Este estudio debe estar sujeto a lo estipulado en el capítulo H5 – Excavaciones y Estabilidad de Taludes de la NSR-10 Titulo H – Estudios geotécnicos y las normas NTC y ASTM allí citadas.
- Proyecto Estructural de contención incluido, memorias de cálculo, memoria de cantidades, cronograma, presupuesto, detalles estructurales y especificaciones técnicas.
- Proyecto de drenaje y control de aguas de escorrentía e internas de las escombreras

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(si aplica) incluido, memorias de cálculo, memoria de cantidades, cronograma, presupuesto, detalles estructurales y especificaciones técnicas.

- Desarrollo de detalles constructivos.
- Definición de especificaciones técnicas y cantidades de construcción.

COMPONENTE DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DE INTERIORES Y ESTRUCTURAL

El Diseño Arquitectónico debe ir orientado a la consolidación de una propuesta de diseño de distribución de espacios de oficina y mobiliario modular, acorde a las necesidades y requerimientos de cada dependencia, conforme a los módulos de trabajo ya definidos en especificaciones técnicas, acabados, materiales, colores, alturas y otros por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali los cuales ya han sido incorporados en el proceso de desarrollo institucional en las obras de remodelación de los pisos sótano 1, 16-15-14-12-6 y 7 de la Torre Alcaldía y el Edificio Boulevard de la Sexta, sede principal de la Secretaria de Educación.

Por su parte, en cuanto al diseño de interiores, este deberá estar enfocado a la implementación de las tendencias de trabajo colaborativo y de remarketing de la identidad corporativa de las dependencias con el fin de que su espacialidad y lenguaje este alineado con la proyección de esta. Para el caso del piso 8, este deberá contemplar espacios de uso flexible , de trabajo colaborativo, y zonas de experiencia tecnológica con el fin de consolidar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como el centro tecnológico y de monitoreo para la Alcaldía de Santiago de Cali, por otra parte, para el caso del piso 7, el área a jerarquizar será la zona de despacho, sala de juntas y de la Subcontraloria, con el fin de reorganizar espacialmente esta zona de la dependencia optimizando su distribución con el fin de que este alineada a las metodologías de trabajo.

El Diseño Estructural, debe ir orientado al ajuste del diseño de reforzamiento ya existente y que fue producto de la consultoría No. 4135.010.26.1.089 de 2018, articulada con la propuesta de reforzamiento estructural actualmente en ejecución por la aseguradora que está realizando las adecuaciones de rehabilitación de las oficinas de Catastro Municipal en el edificio de la Plataforma.

De este proceso de recopilación de información se deriva los siguientes insumos que harán parte estructural en el proceso de diseño.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Proyecto arquitectónico definitivo. Obra civil y mobiliario.
- Proyecto Estructural (Cuando aplique) incluido, memorias de cálculo, memoria de cantidades, cronograma, presupuesto, detalles estructurales y especificaciones técnicas.
- Desarrollo de detalles arquitectónicos constructivos y otros que se requieran.
- Definición de especificaciones técnicas y cantidades de construcción.
- Definición de del proyecto de Mobiliario, especificaciones técnicas, definición de tipologías y presupuesto.
- Proyecto de Interiorismo definitivo. Obra Civil, Acabados, Presupuesto y Especificaciones Técnicas.
- Proyecto de señalética interior para los espacios conforme a la definida en el edificio CAM, debe incluir, lectura braille, lectura, colores y tamaños.
- Renderizado del proyecto en general donde se pueda visualizar espacios, colores, materiales y otros detalles especiales de espacios conforme al diseño entregado.
- Proyecto de detalles constructivos en los que están definidos las especificaciones tanto en dibujo como en texto de: carpintería metálica y de madera, decorados, enchapes, pisos, colores, texturas, materiales, muros en panel yeso.

COMPONENTE DE DISEÑO DE MOBILIARIO Y SEÑALETICA

El diseño de mobiliario y de señalética debe estar orientado al cumplimiento de las necesidades de cada dependencia y en concordancia a las dinámicas de trabajo que cada una de ellas incorpore y/o desee incorporar. A su vez, se debe considerar las nuevas formas de trabajo colaborativo junto con el manejo de la tecnología para brindar respuestas espaciales a los procesos de configuración de cada oficina, todo esto, sin perder de vista, las directrices brindadas por la ARL, de igual manera la definición de un mobiliario flexible que permita ajustarse simultáneamente a las actividades que cada equipo de trabajo desarrolle en su día a día.

Para el caso del componente de Diseño de Mobiliario y Señalética, se requiere que el contratista subcontrate este componente con una empresa especializada, toda vez, que se ha identificado en los procesos anteriores, que las empresas de suministro de mobiliario presentan dificultades a la hora de apoyar el proceso de cotización de las tipologías solicitadas por los contratistas de diseño, de esta manera, se recomienda que este apartado sea subcontratado con la finalidad de garantizar una propuesta acertada en el proyecto de mobiliario y señalética; por otra parte, el la estructuración de este componente debe tener en cuenta las siguientes especificaciones generales, en cumplimiento de las directrices

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y que han sido implementadas en los procesos de adecuación de los espacios sedes de las oficinas administrativas de la entidad.
Puestos de Trabajo:

- Todas las superficies de trabajo deben ser elementos intercambiables que puedan acoplarse para configurar conjuntos de trabajo.
- Los puestos de trabajo están conformados por superficies de 30mm enchapados en laminado de alta presión (formica) con balance en su parte inferior, cantos de superficies planos termo fundidos para protección de la superficie.
- Los puestos de trabajo que deben ser auto soportado no deben anclarse a muros y deben usar bases metálicas cuadradas y costados de acuerdo a la tipología.
- Todos los elementos metálicos utilizados como herrajes, soportaría, y bases deben ser con acabado de pintura en polvo de aplicación electroestática.
- Cada puesto trabajo debe tener de una salida para tomacorriente doble normal, 1 salida para tomacorriente doble regulado y una salida doble para voz y datos.
- Las divisiones de vidrio que comparten algunos puestos de trabajo deben ser laminados 4mm+4mm y deben tener una película.
- En el caso en que el puesto de trabajo no cumpla en la longitud mínima (1.20mt) se debe aportar dimensión en su profundidad (60-70cm).
- Las divisiones en vidrio laminado y las superficies Counter en L, se aplican cuando sea necesario, es decir, la primera cuando se requiera dividir superficies entre puestos de trabajo y la segunda cuando el puesto tenga un servicio de recepción.
- El ducto eléctrico horizontal que comparten algunos puestos de trabajo es un elemento metálico que permite la conducción, conexión y organización tanto de cableado eléctrico como de voz y datos, debe tener una tapa abatible que permita la inspección del cableado, y de tipo "Lay in", es decir que se puede inspeccionar y reemplazar sin necesidad de desarmar la estación de trabajo, tiene una división interior para separar redes eléctricas de redes de voz y datos.
- El ducto eléctrico horizontal, deberá estar ubicado bajo superficie con herrajes metálicos y debe ser parte del sistema de oficina.
- El ducto eléctrico vertical se utilizará en algunos puestos que son islas para conducción de redes eléctricas y de voz y datos por el cielo falso hasta el puesto de trabajo, este debe ser metálico con división interior para separar redes eléctricas de redes de voz y datos, con tapa para inspección vertical y debe ser parte del sistema de oficina.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Archivo y/o Archivadores:

- Los archivadores, cajoneras, y gabinetes deben ser de estructura, cuerpo y frentes metálicos con acabado en pintura en polvo de aplicación electroestática, con rieles full extensión, sistema antivuelco, con llave de seguridad y copia.
- Las cajoneras deben estar ubicadas bajo superficie en cada puesto de trabajo (cuando aplique), deben ser de dos cajones y un archivo para carpeta colgante, manijas embebidas.
- Los gabinetes deben tener entrepaños internos metálicos, y puertas metálicas con llave de seguridad y copia.
- Los archivadores y gabinetes que están ubicados en circulaciones y no pertenecen al puesto de trabajo deben de ir con tapa en aglomerado de 30mm enchapados en laminado de alta presión (formica), cantos de superficies planos termo fundidos para protección de la superficie.
- El archivo rodante debe ser metálico y de sistema mecánico, su uso es para carpeta de pestaña y cajas de archivo, con puerta con llave de seguridad y copia.

Divisiones Modulares:

- Las divisiones modulares o paneles divisorios son elementos estructurales del sistema que permiten la definición de espacios, soportaran componentes del sistema como superficies donde sea necesario y elementos de almacenamiento, de estructura sólida y liviana que garantice la capacidad de carga y el sistema de enganche entre paneles propio de cada sistema. Deben llevar zócalo inferior para conducción de cables de redes eléctricas y redes de voz y datos, con división metálica para separar redes eléctricas de redes de voz y datos, con sistema "lay in" es decir que se puede inspeccionar y reemplazar sin necesidad de desarmar la estación de trabajo y tapas laterales abatibles.
- Estas divisiones o paneles deben tener las características requeridas para permitir configurar el espacio según la necesidad del usuario y permite futuras reconfiguraciones sin afectar su estructura.
- La modulación de paneles debe ser estándar de acuerdo al sistema de cada proponente, pero debe guardar proporciones entre la media altura.
- Se debe tener en cuenta para la papelería que debe incluir los elementos necesarios para instalar los paneles donde hay canaletas de conducción eléctrica y de telecomunicaciones en los muros.
- Todos los vidrios de las divisiones piso techo deben ser templados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Los vidrios de las divisiones piso techo y de las divisiones H=1.70m llevan película Frost con diseño a color, estos pueden ser templados de 5mm o con película de seguridad con las siguientes características: Color: Transparente/Total transmisión solar: 81%/Total reflexión solar: 9%/Total absorción solar : 10%/Transmisión luz visible: 89%/Reflexión luz visible: 10%/Coeficiente de sombra :.97/Rechazo ultravioleta: 95%/Total energía rechazada 16%/Propiedades físicas/Resistencia a la tensión: 33,100 lb/pulg2/Fuerza de rompimiento: 132 lb/pulg/Elongación hasta la ruptura: 167%/Fuerza de pelado: 3200 g/pulg/Fuerza de punción 74 lb/10 años de garantía.

Sillas:

- Las sillas operativas medias y altas deben tener las funciones básicas de una silla de trabajo ergonómica, con graduación de altura neumática, giratoria, sistema de contacto permanente, graduación de altura de espaldar, espumas inyectadas de alta densidad, base de 5 apoyos.
- Las sillas operativas altas deben tener brazos graduables, y las sillas operativas bajas son sin brazos.
- Espaldar tapizado con cubierta externa en polipropileno.
- Asiento tapizado con cubierta externa en polipropileno.
- Las sillas interlocutoras, deben ser de cuatro patas, el asiento y el espaldar deben poseer curvaturas que faciliten la posición del usuario, con curvatura en la parte frontal del asiento tipo cascada que no restrinja la circulación bajo las piernas del usuario, con espaldar en polipropileno y asiento tapizado, estructura metálica pintada en pintura en polvo de aplicación electroestática, sin brazos.
- La silla gerencial debe tener graduación de altura neumática, giratoria, sistema de contacto permanente, graduación de altura de espaldar, espaldar alto en malla, asiento tapizado, brazos graduables, base de 5 apoyos. Adicionalmente debe tener ajuste de tensión del espaldar, apoyo lumbar y sistema de reclinación de espalda con posiciones de bloqueo en cualquier punto.

Mesa de Reuniones:

- Las mesas de reuniones rectangulares están conformadas por superficies de 30mm enchapados en laminado de alta presión (formica) con balance en su parte inferior, cantos de superficies planos termo fundidos para protección de la superficie, bases metálicas, soportaría, herrajes y ducto eléctrico deben ser con acabado de pintura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en polvo de aplicación electroestática.

- Las bases metálicas deben conducir de forma vertical el cableado desde la salida de piso hasta el ducto horizontal alimentando la toma de la superficie sin dejar cables a la vista, estas bases no pueden estar cerca de los extremos de las mesas para evitar el choque con las sillas o las piernas de los usuarios.
- Estas mesas deben tener en la superficie principal una tapa abatible en el mismo material de la superficie y/o en aluminio que permita conectividad de redes de puntos eléctricos y de voz y datos con dilatación lateral para que permita el paso de los cables con la tapa cerrada.

En el caso de la señalética, el diseño de este componente debe estar orientado a la definición de los espacios según su uso, al igual que las directrices establecidas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cumpliendo principalmente con la normativa actual NTC 1461, sin perder de vista la línea institucional y el manual de identidad visual de cada dependencia.

Los espacios para diseñar deben cumplir con las medidas y los requerimientos de ley de la ARL. También el diseño debe incluir la distribución de los espacios conforme a las necesidades y al organigrama entregado por parte de cada dependencia que están asociadas al proyecto y al equipo que desarrolle este proyecto.

Alcance Técnico:

- Plano General de distribución de mobiliario y ubicación de señalética, incluye cortes y alzados y zonificación de detalles.
- Planos de detalles y despiece por cada tipología de mobiliario y señalética.
- Memoria de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y cotizaciones.

COMPONENTE DE DISEÑO HIDROSANITARIO

El Diseño Hidrosanitario comprende un diagnóstico de lo que existe actualmente y el diseño conforme a las necesidades y a los cambios necesarios del proyecto arquitectónico. Se deben incluir detalles, especificaciones, memorias de cálculo, las cantidades de obra y presupuesto de obra.

Se deberá señalar especificando tipo de tubería, normas y las recomendaciones necesarias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para cumplir con las nuevas necesidades. Ninguno de los elementos de la red hidrosanitaria debe atravesar elementos estructurales, si por fuerza mayor se presentara, deberá consultarse con un ingeniero calculista para que lo apruebe y de un concepto firmado del caso. Tener en cuenta la integración con la red existente y el diseño de una sola acometida hidráulica, de acuerdo con las necesidades
Alcance Técnico:

- Diseño de redes hidráulicas, pluviales y sanitarias interiores y exteriores, conforme a norma ICONTEC-1500, Empresa de Servicios Públicos Locales y demás normas aplicables.
- Trámite de aprobación del proyecto de acuerdo con cargas de diseño ante las autoridades competentes de ser necesario.
- Diseño de red contra incendios aprobado por la entidad competente.

COMPONENTE DE DISEÑO ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS

El diseño de instalaciones eléctricas, de Iluminación, tomas, voz y datos, sensores de luz, red de detectores de humo, media tensión y planta de emergencia. (Incluye planos, memorias, detalles, presupuestos y especificaciones técnicas). Se deben entregar los planos completos en original y medio magnético, con una copia firmadas por profesional competente. Comprende todo el proyecto inclusive revisión y rediseño de lo existente.

El contratista deberá entregar la siguiente información: Verificación de Empresas Públicas, plantas eléctricas, telefónicas, de sonido y sistemas, cuadro de cargas, normas y convenciones, diseño de redes exteriores y trámite ante otras entidades, diseño de acometidas y cálculo, memorias de diseño, regulación de voltaje, UPS, proyecto de redes, transformador de ser necesario. Se deben incluir detalles, especificaciones, memorias de cálculo, las cantidades y presupuesto de obra.

Alcance Técnico:

- Diseño y certificación de instalaciones eléctricas conforme a normas del Código Eléctrico Nacional-ICONTEC 2050, RETIE y Empresas Públicas de Santiago de Cali EMCALI, bajo criterios de ahorro de energía y acorde con distribución de arquitectónica.
- Diseños y certificación RETIE de redes de voz y datos.
- Diseño del sistema de iluminación de emergencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Memorias de cálculo y especificaciones técnicas.
- Diseño de acometidas independientes en caso de ser requerido por los procesos de los diferentes ambientes.
- Trámite de aprobación del proyecto de acuerdo con cargas de diseño ante las autoridades competentes de ser necesario.

COMPONENTE DE DISEÑO SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO:

Bajo un concepto técnico establecer dentro de las instalaciones existentes de aire acondicionado, la posibilidad de reconfigurar los elementos con los que se cuentan, hacer el levantamiento de los elementos existentes y formular las recomendaciones en cumplimento de la norma. De no poder mejorar el sistema de aire acondicionado existente, diseñar uno que permita las condiciones de confort necesarias para el personal que laborara en todos los espacios de la edificación. Se deben entregar los planos completos en original y en medio magnético, con dos copias firmadas por profesional competente. Comprende todo el proyecto inclusive revisión y rediseño de lo existente.
Alcance Técnico:

- Diseño del sistema de aire acondicionado en cumplimiento de la normativa NTC ISO 50001, NTC 5183, NSR-10 y RITE.
- Memorias de Calculo, presupuesto y especificaciones técnicas.

COMPONENTE DEL DISEÑO SISTEMA DE INMOTICA:

El diseño de los sistemas de inmótica es el sistema que alberga el conjunto de tecnologías aplicadas al control y la automatización inteligente de los edificios no destinados a vivienda, en el proyecto, está orientada a satisfacer la necesidad de soporte tecnológico al modelo de trabajo remoto y presencial del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debido a que al ser un departamento con un alto ejercicio de las TIC´s requiere que el espacio de trabajo tenga una dinámica tecnológica que propicie el mejoramiento en los procesos de comunicación interna y de consolidación de los procesos de cada equipo.

Por otra parte, con la incorporación de este sistema al proyecto, se espera que se pueda delimitar y señalar el alcance junto con la aplicabilidad que pueda tener el sistema de acuerdo con la escala que requiera cada dependencia, teniendo como punto de el mejoramiento y la automatización de los procesos tecnológicos y de aprovechamiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la tecnología, consolidando así un proceso de innovación interna para cada dependencia, todo esto ajustado a su necesidad.

Alcance técnico:

- Diseño del sistema de inmótica para los diferentes sistemas de trabajo y de espacios de las dependencias objeto.
- Memorias de cálculo y especificaciones técnicas.
- Diseño de acometidas independientes en caso de ser requerido por los procesos de los diferentes ambientes.
- Presupuesto y especificaciones técnicas para la incorporación del sistema.

COMPONENTE DE PRESUPUESTO GENERAL, PROGRAMACION Y CANTIDADES DE OBRA

El presupuesto unificara cada una de las partes que conforma la totalidad del proyecto y proporcionara una vista general y específica de todo lo que este comprende desde el punto de vista económico. En este caso se debe recordar que cada piso o cada dependencia funciona como un proyecto aparte, por lo que se requiere que cada parte de la consultoría sea elaborada con la especificidad del caso.

En este componente, se describirán todos los ítems o actividades de obra, sus unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios (APUs), subtotales y valor total del proyecto a precios actualizados, además se deberán anexar las especificaciones técnicas correspondientes a la obra, y a manera de memorias de cálculo los análisis unitarios de cada ítem en los que se indiquen cantidades y costos de los materiales, transportes, desperdicios, rendimientos, costos de mano de obra y toda clase de incidencias que afecten el valor del precio unitario analizado.

El presupuesto se debe estimar con base en los requerimientos técnicos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en “persona/tiempo”, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución del trabajo, los imprevistos y la utilidad razonable del oferente. Aclarando a los oferentes que el valor de la propuesta debe incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (retención en la fuente, garantías, entre otros, de acuerdo con la ley).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Alcance Técnico:

- Elaboración presupuesto de costos y programación para el proyecto; desde la estructuración presupuestal y verificación de las Cantidades de Obra, hasta la entrega final de una versión de presupuesto junto con sus Análisis de Precios Unitarios, la Programación de Obra en días con ruta crítica y el manual de Especificaciones de Obras; al tenor de la información suministrada, de la siguiente forma: Análisis de la Información, Definición de la Estructura Presupuestal, Aprobación, Montaje de Programación de Obra, Aprobación final, Entrega Final de Presupuesto de costos y Programación de Obra, con APUs y Manual de Especificaciones.
- Cálculo de cantidades de obra con base en los planos arquitectónicos, estructurales y planos de redes secas y húmedas.
- Consecución de cotizaciones de proveedores de materiales de construcción especiales y equipos propuestos en el diseño.
- Elaboración de análisis de precios unitarios de cada una de las actividades constructivas.
- Elaboración del presupuesto de obra incluyendo los costos indirectos, valor de la interventoría y proyección del precio final al año de ejecución del proyecto.
- Elaboración de especificaciones técnicas donde se incluye descripción detallada del proceso constructivo, identificación de los materiales necesarios y los requisitos de calidad que deben cumplir, identificación de equipos y mano de obra, tolerancias de las medidas de los elementos construidos para su aceptación y las acciones correctivas para el arreglo de trabajos mal ejecutados.
- Se deben entregar mínimo 3 cotizaciones por cada insumo requerido a menos que se justifique que el insumo sólo lo tienen menos de 3 proveedores en el mercado nacional.

FORMATO DE ENTREGA
GRUPO 1, GRUPO 2, GRUPO 3

Cada grupo deberá desarrollar la consultoría de cada proyecto bajo la metodología BIM en la aplicación de la plataforma de trabajo de Revit, de igual manera las entregas parciales y finales deberán desarrollarse bajo los siguientes parámetros:

- El proyecto arquitectónico y estructural (cuando aplique) deberá presentarse coordinada con los otros estudios en caso de ser necesarios tales como hidráulico,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eléctrico, voz y datos, inmótica, iluminación, aire acondicionado, etc, con el fin de entregar una información fiel y actualizada, esta coordinación deberá estar alineada con la metodología solicitada (BIM).

- El proyecto deberá entregarse en cada una de sus etapas de la siguiente manera:

 - Una copia física impresa, categorizada por cada proyecto y/o componente, almacenada y foliada.
 - Cada componente del proyecto deberá estar almacenada en carpeta tipo pasta de argolla. Independiente de la fase que se haga entrega, los planos al igual que los informes deberán estar firmados por el profesional a cargo.
 - Una copia digital, en medio magnético (USB), debidamente almacenada por carpetas en donde repose cada componente, junto con los planos en DWG, plumas CTB, modelo paramétrico REVIT y pdf, firmados en digital.
 - Cada entrega que haga el contratista deberá contar con su respectiva remisión de entrega.
 - La entrega final deberá tener todo el modelo paramétrico de cada proyecto con sus subsistemas debidamente coordinados en una versión no menor a 2021 incluida en el cual se pueda identificar claramente las fases del proyecto de obra.
 - En el caso de que las copias impresas excedan su contenido a una (1) carpeta tipo pasta de argolla, el contratista deberá considerar su almacenamiento en una caja debidamente rotulada junto con la relación del contenido.

FASES DE ENTREGA Y FORMAS DE PAGO
GRUPO 1 y GRUPO 2

Para el desarrollo de la consultoría se ha definido que la consultoría deberá considerar un tiempo de ejecución no mayor a cuatro (4) meses para el Grupo 1, para el Grupo 2 un tiempo no mayor a cinco (5) meses y para el Grupo 3 un tiempo no mayor a tres (3) meses, todo esto a partir de la aprobación del acta de inicio y garantías, para ello se ha establecido un cronograma de corte para las fases y la forma de pago de cada grupo, definidos de la siguiente manera:

Grupo 1: EDIFICIO PLATAFORMA Y HALL BANCARIO TORRE EMCALI:

- Plataforma Piso 1 y Sala de Juntas Piso 2- Departamento Administrativo de Hacienda Municipal/ Subdirección de Impuestos y Rentas/ Subdirección de Tesorería/ Hall

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bancario

TORRE ALCALDÍA

- Piso 7- Contraloría de Santiago de Cali.
- Piso 8 – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Piso 13- Personería Municipal de Santiago de Cali.

Grupo 2: TORRE ALCALDÍA

- Piso 1, 2 y 3- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional/ Secretaría de Gobierno/ Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana /Secretaria de Educación.
- Piso 11- Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

EDIFICIO FUENTE VERSALLES

- Piso 7/ Contraloría de Santiago de Cali.

Grupo3: TALUD CALLES 5 Y 6

- Estabilización y estructura de contención para el talud entre calles 5 y 6.

CRONOGRAMA TENTATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA
GRUPO 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GRUPO 1																	
(EDIFICIO PLATAFORMA Y HALL BANCARIO TORRE EMCALI / TORRE ALCALDIA PISO 8 y PISO 13)																	
Fase	Actividad	CRONOGRAMA DE ENTREGAS TENTATIVO															
		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16
Fase 0	Planeacion Estrategica																
Fase 1	Reconocimiento de la Necesidad																
Fase 2	Recopilación de Información, Análisis de Información y Trabajo de Campo.																
Fase 3	Elaboración de Estudios y Diseños																
Fase 4	Socialización.																
		Entrega Parcial Equivalente al 50% del Total delContrato															
		Enrtrega Final Equivalente al 50% del Total del Contrato															
		Socializacion del proyecto															

CRONOGRAMA TENTATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA GRUPO 2

GRUPO 2																					
(TORRE ALCALDIA PISO 1,2,3 Y PISO 11) (EDIFICIO FUENTE VERSALLES PISO 7)																					
Fase	Actividad	CRONOGRAMA DE ENTREGAS TENTATIVO																			
		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20
Fase 0	Planeacion Estrategica																				
Fase 1	Reconocimiento de la Necesidad																				
Fase 2	Recopilación de Información, Análisis de Información y Trabajo de Campo.																				
Fase 3	Elaboración de Estudios y Diseños																				
Fase 4	Socialización.																				
		Entrega Parcial Equivalente al 50% del Total delContrato																			
		Enrtrega Final Equivalente al 50% del Total del Contrato																			
		Socializacion del proyecto																			

CRONOGRAMA TENTATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA GRUPO 3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GRUPO 3 (TALUD ENTRE CALLES 5 Y 6)													
Fase	**Actividad**	**CRONOGRAMA DE ENTREGAS TENTATIVO**											
		MES 1				**MES 2**				**MES 3**			
		S1	**S2**	**S3**	**S4**	**S5**	**S6**	**S7**	**S8**	**S9**	**S10**	**S11**	**S12**
Fase 0	Planeación Estratégica												
Fase 1	Reconocimiento de la Necesidad												
Fase 2	Recopilación de Información, Análisis de Información y Trabajo de Campo.												
Fase 3	Elaboración de Estudios y Diseños												
Fase 4	Socialización.												
		Entrega Parcial Equivalente al 50% del Total delContrato											
		Enrtrega Final Equivalente al 50% del Total del Contrato											
		Socializacion del proyecto											

11.9 Personal mínimo requerido

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido, so pena del rechazo de su oferta.

Durante el periodo de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos al profesional. Este personal mínimo hará parte de la evaluación de requisitos habilitantes por lo cual, en caso de no presentar dicho personal o que éste no cuente con la totalidad de requisitos o el perfil requerido no será habilitado el proponente.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento suficiente.

Para el desarrollo de las actividades contractuales, el proveedor pondrá a disposición del Distrito Santiago de Cali, un equipo de trabajo mínimo integrado por los siguientes perfiles de profesionales:

Por otra parte, cada grupo deberá contar con el siguiente personal mínimo requerido para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el desarrollo de la consultoría en cada una de sus fases, el cual deberá ser diligenciado en el anexo 6 suministrado por la Entidad.

- Grupo 1:

PERFILES PROFESIONALES GRUPO 1				
Cant.	Cargo Por Desempeñar	Formación Académica	Experiencia	% de dedicación al proyecto
1	Coordinador de Proyectos (BIM)	Arquitecto(a), Ingeniero(a) Civil + BIM Coordinator	Experiencia General 8 años. Experiencia especifica - mínimo dos (2) contratos como Coordinador de proyectos de diseño en metodología BIM.-	100%
2	Diseñador Arquitectónico	Arquitecto (a) – BIM Coordinator /Modeller	Experiencia General 5 años. Experiencia especifica como Arquitecto Diseñador en edificaciones con carácter corporativo y/u oficinas y/o Institucional con un área mínima intervenida de 5000 mt2	100%
1	Diseñador de Interiores	Arquitecto(a) Diseñador de Interiores	Experiencia General 5 años Experiencia especifica como Arquitecto Diseñador de espacios interiores de carácter institucional y/o corporativo y/u oficinas con áreas mínimas intervenidas de 2000 mt2.	30%
4	Dibujo y representación Arquitectónica.	Dibujante Arquitectónico – BIM Modeller	Experiencia General 2 años- Experiencia especifica como dibujante y proyectista arquitectónico con manejo de plataformas de modelado paramétrico.	100%
1	Diseño Hidrosanitario	Ingeniero(a) Sanitario	Experiencia General 5 años- Experiencia especifica como diseñador de sistemas de redes hidráulicas y sanitarias, con áreas mínimas intervenidas de 5000 mts2.	50%
1	Diseño Eléctrico	Ingeniero(a) Eléctrico	Experiencia General 5 años- Experiencia especifica como diseñador de sistemas eléctricos, de voz, datos y redes reguladas, con áreas mínimas intervenidas de 5000 mts2.	75%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Diseño de Sistema de Aire Acondicionado	Ingeniero(a) Mecánico.	Experiencia General 5 años Experiencia especifica como diseñador de sistemas de aire acondicionado, con áreas mínimas intervenidas de 5000 mts2.	75%
1E	Diseño de Sistema de Reforzamiento Estructural (solo aplica para el Grupo 1)	Ingeniero(a) Civil	Experiencia General 5 años- Experiencia especifica como diseñador y calculista de proyectos de reforzamiento estructural en áreas superiores a los 5000 mts2.	100%
1	Diseño de Sistema de Inmótica (solo aplica para piso 8)	Ingeniero (a) Eléctrico y/o Electrónico y/o en Telecomunicaciones.	Experiencia General 5 años Experiencia específica en diseño de sistemas domóticos e inmóticos, sonido, voz, imagen video, para áreas superiores a 3000 mts2.	25%
2	Presupuesto General	Arquitecto(a) o Ingeniero(a) Civil.	Experiencia General 5 años- Experiencia especifica arquitecto (a) o ingeniero (a) civil de edificaciones, con un área mínima intervenida de 5000 mts2.	50%

- Grupo 2

PERFILES PROFESIONALES GRUPO 2				
Cant.	Cargo Por Desempeñar	Formación Académica	Experiencia	% de dedicación al proyecto
1	Coordinador de Proyectos (BIM)	Arquitecto(a), Ingeniero(a) Civil + BIM Coordinator	Experiencia General 8 años. Experiencia especifica - mínimo dos (2) contratos como Coordinador de proyectos de diseño en metodología BIM.-	100%
2	Diseñador Arquitectónico	Arquitecto (a) – BIM Coordinator /Modeller	Experiencia General 5 años. Experiencia especifica como Arquitecto Diseñador en edificaciones con carácter corporativo y/u oficinas y/o Institucional con un área mínima intervenida de 5000 mt2	100%
1	Consultor Patrimonial	Arquitecto(a) o Ingeniero Civil + Especialista en Conservación y	Experiencia General 8 años Experiencia especifica como especialista de proyectos de restauración y/o conservación	25%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		restauración del patrimonio Arquitectónico.	patrimonial, con áreas mínimas intervenidas de 1000 mts2.	
1	Diseñador de Interiores	Arquitecto(a) Diseñador de Interiores.	Experiencia Genera 5 años Experiencia especifica como Arquitecto Diseñador de espacios interiores de carácter institucional y de oficinas con áreas mínimas intervenidas de 2000 mt2.	25%
5	Dibujo y representación Arquitectónica.	Dibujante Arquitectónico – BIM Modeller	Experiencia general 2 años- Experiencia especifica como dibujante y proyectista arquitectónico con manejo de plataformas de modelado paramétrico.	100%
1	Diseño Hidrosanitario	Ingeniero Sanitario	Experiencia General 5 años- Experiencia especifica como diseñador de sistemas de redes hidráulicas y sanitarias, con áreas mínimas intervenidas de 5000 mts2.	50%
1	Diseño Eléctrico	Ingeniero(a) Eléctrico	Experiencia General 5 años- Experiencia especifica como diseñador de sistemas eléctricos, de voz, datos y redes reguladas, con áreas mínimas intervenidas de 5000 mts2.	50%
1	Diseño de Sistema de Aire Acondicionado	Ingeniero(a) Mecánico.	Experiencia General 5 años- Experiencia especifica como diseñador de sistemas de aire acondicionado, con áreas mínimas intervenidas de 5000 mts2.	50%
1	Diseño de Sistema de Inmótica.	Ingeniero (a) en Telecomunicaciones.	Experiencia General 5 años Experiencia especifica en diseño de sistemas domóticos e inmóticos, sonido, voz, imagen video, para áreas superiores a 3000 mts2.	25%
1	Presupuesto General	Arquitecto(a) o Ingeniero(a) Civil.	Experiencia General 5 años- Experiencia especifica arquitecto (a) o ingeniero (a) civil de edificaciones, con un área mínima intervenida de 5000 mts2.	50%

- Grupo 3

PERFILES PROFESIONALES GRUPO 3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cant.	Cargo Por Desempeñar	Formación Académica	Experiencia	% de dedicación al proyecto
1	Coordinador de Proyectos	Ingeniero(a) Civil	Experiencia General 8 años Experiencia especifica como Coordinador de proyectos con estudios que tengan actividad en estudio de Taludes .	100%
1	Consultor geotécnico	Ingeniero(a) Civil + Especialista en Geotecnia	Experiencia General 8 años Experiencia especifica como Diseñador y/o consultor geotécnico en proyectos de estudios y diseños de estabilización de taludes y obras de contención.	100%
1	Diseño Estructural	Ingeniero(a) Civil + Especialista en Estructuras	Experiencia General 3 años- Experiencia especifica como diseñador y calculista en proyectos de estabilización de taludes y obras de contención.	50%
1	Topografía	Ingeniero topográfico(a), Topógrafo(a)	Experiencia General 3 años Experiencia Específica en proyectos urbanos y experiencia en bases de datos geográficas, SIG y en Diseño Asistido por Computador (CAD)	25%
1	Presupuesto General	Ingeniero(a) Civil.	Experiencia General 5 años- Experiencia especifica ingeniero (a) civil proyectos de estudios y diseños de estabilización de taludes y obras de contención.	50%

FUNCIONES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Cargo a Desempeñar	Funciones
Coordinador de Proyectos (BIM)- BIM Coordinator	• Diseño del PEB (Plan de ejecución) de acuerdo al proyecto (Misión- Alcance- Control del proyecto- Identificación de los riesgos del proyecto- Herramientas a Utilizar- Enfoque de la ejecución del proyecto- Estrategias de Éxito- Roles y responsabilidades de los agentes implicados- Plan de construcción- Plan de Verificación). • Coordinación de los equipos y agentes del proyecto (arquitectónicos, eléctrico, de voz y datos, hidrosanitario, iluminación, aire acondicionado, inmótica, presupuesto de obra, etc.); con una dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato. • Alimentación de los procesos de flujo de trabajo, de acuerdo al PEB

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	establecido para el desarrollo de la consultoría para los proyectos individuales a señalar. • Crear y hacer seguimiento de los estándares BIM y el PEB. • Asistir al BIM Coordinator y BIM Modeller en las actividades de auditoría y evaluación de los flujos de trabajo. • Mantener informado al director del proyecto de las actividades que implican control técnico y todas aquellas actividades que así lo ameriten. • Ajustar el proceso del PEB cuando se requiera. • Elaboración de informes de seguimiento y reportes para los agentes del proyecto. • Representar con autonomía todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato. • Cumplir con las funciones propias de su cargo y las contenidas en los documentos del proceso y la metodología. • Realizar actividades asociadas y encaminadas a la coordinación administrativa, técnica, financiera y operativa de la consultoría • Presentar y rendir informe a la supervisión Servicios cuando ella así lo requiera y durante toda la ejecución del contrato. • Presentar la programación y cronograma actualizado del proceso de consultoría antes de la firma del acta de inicio del contrato. • Actualizar de manera mensual el cronograma de actividades y lo someterá a aprobación por parte de la interventoría. • Asistir a los comités de diseño y seguimiento que el supervisor requiera.
Arquitecto Diseñador (BIM) BIM Coordinator y/o Modeller	• Elaboración de las propuestas arquitectónicas a evaluar de acuerdo al levantamiento de la necesidad de cada dependencia. • Integrar los sistemas del proyecto para el análisis y seguimiento del proceso del PEB. • Coordinar el trabajo dentro de las disciplinas o fases. • Realizar el proceso de chequeo de la calidad del modelo BIM. • Asegurar la compatibilidad mediante auditorias del modelo BIM con el resto de las disciplinas. • Asegurar el cumplimiento del Plan de Ejecución BIM. • Realizar actividades asociadas y encaminadas al desarrollo eficiente de los procesos de diseño y administrativas inherentes a las actividades de la consultoría, haciendo cumplir en detalle y a cabalidad las especificaciones técnicas impartidas por el supervisor, las recomendaciones y decisiones que se tomen en desarrollo de las mismas. • Llevar el control y la ejecución del cronograma de actividades. • Controlar el personal auxiliar a las actividades de diseño. • Elaborar manual técnico de especificaciones técnicas del proyecto. • Proyectar las especificaciones técnicas del proyecto arquitectónica y de mobiliario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	• Cumplir con las funciones propias de su cargo y las contenidas en los documentos del proceso y la metodología. • Levantar y elaborar los informes de seguimiento durante el proceso de la consultoría. • Revisar y chequear que los productos digitales y físicos cumplan con todos los parámetros de información y técnicas de representación solicitadas con el fin de garantizar la veracidad de la información. • Organizar y depurar correctamente la información técnica del proyecto en los cortes de entrega y o socialización del proceso.
Arquitecto Diseñador de Interiores	• Evaluación de la tendencia arquitectónica a aplicar en el proyecto. • Diseñar las cualidades estéticas de los espacios a intervenir de acuerdo a los lineamientos establecidos por el equipo de coordinación. • Elaborar el proyecto de interiorismo en consideración a los lineamientos particulares del mobiliario, iluminación, acabados, entre otros que se requieran para la consolidación del proyecto de interiorismo. • Elaborar las especificaciones técnicas particulares del mobiliario, iluminación, acabados, entre otros que se requieran para la consolidación del proyecto de interiorismo.
Consultor Patrimonial	• Elaboración y digitalización de proceso de investigación y diagnóstico del componente de Valoración Patrimonial. • Elaboración de estudios patológicos y cronológicos del bien inmueble en sus zonas a intervenir. • Elaboración de la propuesta de arquitectónica y de detalles para el proceso de restauración de elementos patrimoniales. • Demás que estén dentro del componente de Valoración patrimonial y restauración arquitectónica.
Dibujante Arquitectónico	• Elaboración y digitalización de levantamiento arquitectónico. • Elaboración y digitalización de diseños arquitectónico y de mobiliario. • Realizar las representaciones graficas del proyecto. • Elaborar el modelo paramétrico del proyecto, incluido los agentes que lo componen de acuerdo a las actualizaciones de los mismos. • Digitalización y modelación de detalles arquitectónicos y/o de los agentes asociados al proyecto. • Asistencia en la elaboración de las memorias técnicas y graficas del proyecto. • Cumplir con las funciones propias de su cargo y las contenidas en los documentos del proceso y la metodología. • Crear las familias y/o objetos requeridos para alimentar el modelo BIM de acuerdo a las especificaciones impartidas. • Vincular el proyecto de mobiliario al sistema BIM.
Ingeniero(a) Sanitario	• Elaboración de diseños hidrosanitarios para los espacios zonificados como zona húmeda. • Levantar, revisar y digitalizar toda la información asociada al estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	actual de las zonas húmedas del espacio a intervenir. • Realizar los cálculos técnicos asociados a los diseños hidrosanitarios propuestos. • Realizar la memoria técnica del diseño asociado a los diseños hidrosanitarios propuestos. • Cumplir con las funciones propias de su cargo y las contenidas en los documentos del proceso y la metodología. • Realizar el anexo presupuestal y de cantidades de obra asociada al proyecto hidrosanitario propuesto.
Ingeniero(a) Eléctrico	• Elaboración de diseños eléctricos, de iluminación, de red regulada y de voz y datos, para los espacios zonificados como zonas secas. • Levantar, revisar y digitalizar toda la información asociada al estado actual de las zonas secas y las redes eléctricas, de iluminación y de voz y datos del espacio a intervenir. • Realizar los cálculos técnicos asociados a los eléctricos, de iluminación, de red regulada y de voz y datos propuestos. • Realizar la memoria asociados a los eléctricos, de iluminación, de red regulada y de voz y datos propuestos. • Cumplir con las funciones propias de su cargo y las contenidas en los documentos del proceso y la metodología. • Realizar el anexo presupuestal y de cantidades de obra asociada al proyecto eléctricos, de iluminación, de red regulada y de voz y datos propuesto.
Ingeniero(a) Mecánico	• Elaboración de diseños de sistema de aire acondicionado. • Levantar, revisar y digitalizar toda la información asociada al estado actual del sistema de aire acondicionado. • Realizar los cálculos técnicos asociados al proyecto de sistema de aire acondicionado. • Realizar la memoria asociados al sistema de aire acondicionado propuesto. • Cumplir con las funciones propias de su cargo y las contenidas en los documentos del proceso y la metodología. • Realizar el anexo presupuestal y de cantidades de obra asociada al sistema de aire acondicionado propuesto.
Ingeniero(a) Telecomnunaciones.	• Elaboración de diseños de sistema de inmótica, sonido, voz, imagen video a incorporar en el proyecto. • Levantar, revisar y digitalizar toda la información asociada al estado actual de los sistemas de inmótica implementados por las dependencias. • Realizar los cálculos técnicos asociados al proyecto de sistema de inmótica. • Realizar la memoria asociados al sistema inmótica. • Cumplir con las funciones propias de su cargo y las contenidas en los documentos del proceso y la metodología.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	• Realizar el anexo presupuestal y de cantidades de obra asociada al sistema de inmótica propuesto.
Ingeniero Especialista en Geotécnia	• Realizar las tomas de muestras y pruebas de laboratorio necesarias para la correcta caracterización de las propiedades geomecánicas del talud • Elaboración de estudios geotécnicos de caracterización del suelo, de estabilización de talud y cronología del talud a intervenir. • Elaboración y digitalización de la propuesta de estabilización, drenaje y control de aguas de escorrentía y contención del talud. • Demás que estén dentro del componente Geotécnico.
Arquitecto(a) o Ingeniero(a) Civil	• Realizar el presupuesto y el cronograma de obra para los diseños producto de la consultoría. • Agilizar el proceso de cotizaciones actualizadas para los productos y o equipos que requieran un respaldo técnico en el proyecto. • Cumplir con las funciones propias de su cargo y las contenidas en los documentos del proceso y la metodología. • Realizar el balance de cantidades finales asociadas al proyecto final. • Coordinar el proceso de flujo de caja y flujo de actividades de obra para cada agente y proyecto. • Incorporar la información presupuestal y de flujos de obras (fases) al sistema BIM empleado para el proyecto. • Realizar Análisis de Precios Unitarios. • Coordinar el proceso de presupuesto del proyecto de mobiliario con el fin de incorporarlo al sistema BIM.

12 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del objeto que se pretenden contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Concurso de Méritos Abierto, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Son aplicables a este proceso de Concurso de Méritos Abierto las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se escogerá el ofrecimiento más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

favorable para la entidad, que para el caso concreto será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

12.1. Factores Habilitantes

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios verificará conforme los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, solo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasaran a la segunda etapa de revisión.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un Estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como del perfil del personal mínimo requerido, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación tendrá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del sobre técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones adicionales de formación y experiencia del equipo de trabajo y de experiencia adicional del proponente y ii) se procederá a comparar las ofertas, aplicando los criterios de ponderación establecidos. En este sentido, el no cumplimiento de estos requisitos técnicos ponderables, no podrán ser objeto de subsanación.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será esta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el articulo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección por Concurso de Méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
	CONDICIONES DEL PERSONAL MÍNIMO	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD DE FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	Habilitado / No habilitado

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que señala que, en los procesos por concursos de méritos, serán factores de calificación, entre otros, la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo presentado.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

Así mismo, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegada por medio de la plataforma del Secop II.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general y la capacidad de organización de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

12.2. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano, de la siguiente manera:

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

años más.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando por el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

12.3. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

12.3.1. Carta de presentación de la propuesta (anexo 1):

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el **ANEXO** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

12.3.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación y quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, igualmente, acreditar que se encuentran constituidas con cinco (05) años de anterioridad al cierre del proceso y que la duración de la persona jurídica sea al menos hasta la terminación del contrato y tres (3) años más.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales que se presenten en ejercicio de profesiones liberales, se verificará este ítem de la capacidad jurídica con la presentación de Hoja de vida en formato de función pública con todos los soportes. Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través de la Hoja de Vida, la entidad tendrá en cuenta:

a) Fotocopia del Diploma (deberá ser graduado de programas académicos que sean acordes con el objeto del proceso de contratación).

b) Tarjeta Profesional (si aplica).

c) Declaración Juramentada de Bienes y rentas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

12.2.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del representante legal

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

12.2.4 Registro Único Tributario - RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, con código QR.

12.2.4 Documento de conformación de consorcios o uniones temporales:

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Excepto para proponentes con menos de tres (3) años de constitución, los cuales puede acreditar la experiencia sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. No obstante, la propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En consecuencia, la presentación de la propuesta deberá ser a través de la creación de usuario en la plataforma del SECOP II, dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención. De presentarlo por el usuario de uno de los miembros es causal de rechazo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b) La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, lo antes señalado.

Adicionalmente, Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

12.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente y en firme.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP”. Por lo tanto, quienes a la fecha de presentación de la propuesta ya hubieren realizado la renovación del Registro Único de Proponentes se tendrá en cuenta la información financiera actualizada con corte al 31 de diciembre de 2021.

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta no será habilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2.5 Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar esté por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.
Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

12.2.6 Boletín de responsables fiscales

El proponente persona natural o si es persona jurídica, ésta y su representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2.7 Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente persona natural o si es persona jurídica, ésta y su representante legal deberán anexar el certificado de antecedentes disciplinarios. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales

12.2.8 Antecedentes Judiciales

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, según corresponda, deberá allegar reporte expedido por la Policía Nacional, donde conste que el mismo no posee antecedentes judiciales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada de los representantes legales de las entidades que lo conforman o de las personas naturales según correspondan.

12.2.9 Medidas Correctivas

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, según corresponda, deberá allegar la constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

12.2.10 Certificación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscal

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificación.

NOTA: La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

13.2 Certificación de cuenta de ahorros o corriente activa

El proponente deberá allegar certificado ORIGINAL expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. En el certificado debe constar:

Nombre del cuentahabiente
Número de identificación del beneficiario
Número de cuenta
Tipo de cuenta
Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con la presentación de la propuesta. Este documento se hará exigible, en el evento de que proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

12.2.11 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – Nit. 890.399.011-3, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso tendrá cobertura de 3 meses.

Si se llegare a prorrogar el plazo del Proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Lo anterior según lo indica el parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 que modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

12.1.12 ASPECTOS QUE CERTIFICAN LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la circular 12 de Colombia Compra Eficiente del 05 de mayo de 2014, tendrá como experiencia especifica habilitante del proponente los contratos que se encuentren registrados en el RUP y cumplan con los siguientes requisitos:

Para acreditar la experiencia mínima habilitante el oferente deberá aportar la certificación de ejecución de un (1) contrato cuyo objeto contractual esté relacionado con el presente proceso, es decir un (1) contrato de estudio y diseño arquitectónico y/o adecuación o construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de una edificación, y/o diseño de oficinas y/o espacios interiores. cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor estipulado para este proceso.

Dicha información se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y que debe ser acreditada en al menos dos (2) de los códigos que se señala a continuación, hasta el tercer nivel.

Código	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos	Planificación o administración de proyectos
1101508	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Ingeniería arquitectónica
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación, tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería arquitectónica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación, tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Ingeniería eléctrica y electrónica
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios de personal temporal

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con al menos un contrato, o contratos ejecutados cuyos objetos o alcance o actividades u obligaciones estén relacionados con el presente proceso, es decir un (1) contrato de estudio y diseño arquitectónico y/o adecuación o construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de una edificación, y/o diseño de oficinas y/o espacios interiores. cuya cuantía sea igual o superior al 80% al presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP. Dicha información se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y que debe ser acreditada en al menos dos (2) de los códigos que se señala a continuación, hasta el tercer nivel.

a) Dentro del o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 40% del presupuesto oficial.

Dando cumplimiento a lo establecido para los criterios diferenciales en el sistema de compra publica en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, dentro del o los contratos con los que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se pretenda acreditar la experiencia, los proponentes interesados en participar deberán demostrar que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 30% del presupuesto oficial.

b) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 40% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando se trate de proponentes plurales se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Emprendimiento de mujeres y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, deberá cumplir con la siguiente condición:

- Los proponentes deberán diligenciar el anexo 6 correspondiente a Experiencia Habilitante, a efectos de que el distrito de Santiago de Cali –UAEGBS–pueda conocer que contrato de los que aparecen registrados en el RUP, es el que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el anexo de Experiencia Habilitante, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Este anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar el contrato que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo de Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo de Experiencia Habilitante o en las certificaciones y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2. La experiencia GENERAL Y ESPECIFICA debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado. Solo se aceptarán subcontratos cuando este se derive de un contrato suscrito con una entidad estatal. Para la acreditación de esta experiencia, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante o especifica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal el proponente que presenta el contrato para acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, el integrante que presente el contrato habilitante debe tener más del 60% de la participación en el consorcio.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá acreditar que se encuentra inscrito en cualquiera de las clasificaciones UNSPSC. Sin embargo, la experiencia general podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el distrito de Santiago de Cali – UAEGBS – tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

12.2.13 ASPECTOS QUE CERTIFICAN LA CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE

Sin detrimento de lo establecido en el ítem “Personal Mínimo Requerido” para la conformación del equipo de trabajo en la Oferta Económica, el Proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de los perfiles mínimos exigidos para el personal que se detalla en el numeral 11.9 del presente estudio previo.

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en los cuadros relacionados en el numeral 11.9 del presente documento, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por cualquier circunstancia, alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil, previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato, para que avale el cambio del nuevo personal, quien no podrá estar en terreno o ejecutando la obra, sin dicha aprobación.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales (según los casos de ley), seguridad social, cajas de compensación, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el rango requerido.

- NOTA 1: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

- NOTA 2: En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán RECHAZADAS.

- NOTA 3: Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.

- NOTA 4: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación."* (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.) El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación.

SOPORTES PARA TODO EL RECURSO HUMANO SOLICITADO:

- Hoja de vida firmada
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y copia del diploma o acta de grado del posgrado cuando aplique.
- Copia legible de la matricula o tarjeta profesional cuando aplique.
- Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
- Certificado de vigencia del COPNIA o certificado de matrícula o certificado de otra entidad competente de acuerdo con la carrera profesional, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

12.2.14 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

La información de la acreditación profesional debe ser consignada por el proponente en el cuadro de Excel en el Anexo No. 6 De acuerdo a la vinculación del equipo humano de trabajo requerido por La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para la verificación de dicha información con los documentos digitales. Se deberá anexar los siguientes documentos para acreditar la Formación Profesional:

- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del acta de grado o diploma de formación avanzada
- Hoja de vida
- Certificado de vigencia del CONPIA, tarjeta profesional de economista expedida o en trámite, o certificado expedido por el organismo encargado de vigilar el ejercicio profesional.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

12.2.15 ACREDITACIÓN DE EXERIENCIA DEL PERSONAL

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá anexar las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Aquellas certificaciones cuyos objetos contractuales no guarden relación con lo solicitado por La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios no serán tenidas en cuenta para la cuantificación de experiencia. Sin embargo, en caso de que los documentos anteriormente mencionados no den cuenta de la relación del objeto contractual con lo solicitado por La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se podrá anexar copia del contrato, donde se especifiquen las actividades realizadas.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las certificaciones expedidas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales deberán ser suscritas únicamente por el representante legal del mismo, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.}

12.3.2. Generalidades

En caso de que los perfiles exigidos, diferente al director de proyecto, no tenga ningún tipo de vinculación con el proponente, adjunto a la acreditación de formación académica y experiencia, deberán presentarse cartas de intención o compromiso firmadas por los profesionales propuestos diferentes al director de proyecto, aceptando el compromiso para trabajar con el proponente en caso de éste salir favorecido con la adjudicación e indicando el porcentaje de dedicación mínima requerida indicada en el cuadro anterior, durante la ejecución de los trabajos

13. ASPECTOS QUE CERTIFICAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP".

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 del decreto 019 de 2012, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, la información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, conforme lo establecido en el Decreto 579 de 2021así:

> *"De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, se establecen los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2,20
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 55%
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 2,49
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual al 10%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 4%

1. Primer Indicador – Razón Corriente (Liquidez)

- Razón Corriente (Liquidez) = Activo corriente = ≥ 2.20
 Pasivo corriente

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a DOS PUNTO VEINTE (2.20). La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Este indicador nos arroja que por cada peso $1, que la entidad adeude cuenta con un respaldo de $2.20 para realizar el pago de deuda a corto plazo.

2. Segundo Indicador – Nivel de Endeudamiento

- Nivel de Endeudamiento Total = Pasivo Total * 100 =≤ 55%
 Activo Total

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%).

Nos indica que se cuenta con capacidad de endeudamiento, para cumplir con las obligaciones pactadas con los acreedores aceptables.

3. Tercer indicador: Razón de cobertura de interés

-Razón de cobertura de interés = Utilidad operacional = ≥ 2.49
Gastos de intereses.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una Razón de cobertura de interés mayor o igual a DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE,

- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

4. Cuarto indicador: Rentabilidad del patrimonio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del patrimonio: = Utilidad operacional *100 = ≥ 10%
Patrimonio

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al DIEZ POR CIENTO (10%)

Este nos indica que sus recursos propios se emplean para su financiación

5. Quinto indicador: Rentabilidad del activo

Rentabilidad del activo: = Utilidad operacional * 100 = ≥ 4%
Activo total

Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del activo mayor o igual al CUATRO POR CIENTO (4%). Nos indica que hay una rentabilidad del 4%.

22. OFERTA ECONOMICA (VER ANEXO)

El Proponente, deberá so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar en su totalidad el Anexo Correspondiente – Oferta Económica.

Al diligenciar la Oferta Económica, los oferentes deberán tomar en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos del contrato deben cubrir e incluir, todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que de allí se derivan.

El proponente debe tener en cuenta que, el valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios de la plataforma del SECOP II, deberá ser igual al valor de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el ANEXO de la OFERTA ECONÓMICA; en caso de existir diferencia entre estos dos valores, la entidad tomará el valor diligenciado en el ANEXO denominado Oferta económica.

Los valores propuestos deben incluir todos los costos y los tiempos definidos, que implique la ejecución de las actividades de consultoría y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato. Bajo ninguna

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

circunstancia habrá lugar al reconocimiento a favor del ADJUDICATARIO de suma adicional alguna o al ajuste, reajuste o actualización de los precios, por la inobservancia de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones o sus anexos.

Las ofertas que sean mayores al 100% del presupuesto oficial serán rechazadas. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo a satisfacción de la entidad. El Oferente presentará su oferta en pesos colombianos, ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso; cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

Corrección Aritmética:

La Entidad, sólo efectuará correcciones originadas por las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en la propuesta económica y estos valores serán los que se utilizarán para la adjudicación del proceso de selección. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, si es del caso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

14. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; así mismo, la UAEGBS, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes, se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos mínimos, se evaluarán de acuerdo a los factores que se describen a continuación, teniendo como puntaje máximo que se otorgará cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Criterios de Evaluación	Puntaje Total
Experiencia especifica del Proponente	40.5
Experiencia especifica del equipo de dirección del Proponente	48
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo Decreto 392 de 2018	1
Emprendimineto y Empresas de Mujeres	0.25
Emprendimiento Mypimes	0.25
Total	100

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (40.5 PUNTOS MÁXIMO)

Para acreditar la experiencia especifica ponderable el oferente aportara contratos cuyo objeto contractual esté relacionado con el presente proceso, es decir contratos de consultoría en construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones de uso público, donde se evidencie el área intervenida de cada uno (no se acepta vivienda) .estos contratos deben de ser diferentes a los establecidos como requisito habilitante en el numeral 12.1.12 aspectos que certifican las condiciones de experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUB CRITERIOS		PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO
Número de contratos adicionales a los aportados por el proponente para el cumplimiento de las condiciones técnicas habilitantes, siempre que guarden relación con el objeto requerido, es decir: contratos de consultoría en construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de edificaciones de uso público, donde se evidencie el área intervenida de cada uno (no se acepta vivienda) .estos contratos deben de ser diferentes a los establecidos como requisito habilitante en el numeral 12.1.12 aspectos que certifican las condiciones de experiencia, cuyo valor del contrato individual sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, debidamente inscritos en el RUP.	1 contrato adicional = 20.25 puntos	20.25 puntos	40.5 puntos

NOTA 1: La experiencia en Contratos evaluados para acreditar la EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

NOTA 2: Para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE se deberán allegar, junto con la propuesta al momento del cierre, certificaciones DIFERENTES a las presentadas para los requisitos habilitantes, que acrediten experiencia adicional a la requerida en los requisitos mínimos habilitantes del proponente.

NOTA 3: Estas certificaciones deberán presentarse con las mismas condiciones, requisitos y criterios establecidos en el literal d. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA, INCLUIDA LA PREVISIÓN DE CORRESPONDER A CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP, hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos UNSPSC descritos en dicho numeral. Sin embargo, por tratarse de un requisito de calificación que otorga puntaje, no operará criterio o regla alguna de subsanabilidad.

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá acompañar los documentos con los que acredite la experiencia específica en los términos que se indicarán en el pliego de condiciones

NOTA 5: De no cumplirse con este requisito la experiencia específica será valorada con cero (0)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente a Experiencia Habilitante, a efectos de que el distrito de Santiago de Cali –UAEGBS–pueda conocer cuales contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el Anexo de Experiencia Habilitante, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo de Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida en este caso el área intervenida . En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación y no se verificarán certificaciones o contratos que no estén inscritos en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo de Experiencia Habilitante o en las certificaciones y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2. La experiencia GENERAL Y ESPECIFICA debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.
3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá acreditar que se encuentra inscrito en cualquiera de las clasificaciones UNSPSC. Sin embargo, la experiencia general podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el distrito de Santiago de Cali – UAEGBS – tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (48 PUNTOS MÁXIMO)

perfil	Descripción de la ponderación del criterio	Puntaje máximo por perfil
Coordinador de Proyectos (BIM) (Todos los grupos)	Se otorgará 7 puntos por cada contrato adicional a la experiencia específica como Coordinador de proyectos de diseño en metodología BIM. Cuando se trate de certificaciones o contratos del mismo proponente se debe demostrar vinculación laboral o contractual del profesional con el proponente. Si no acredita experiencia especifica adicional, obtendrá cero (0) puntos.	28
Diseñador Arquitectónico (Grupos 1 y 2)	Se otorgará 5 puntos por cada contrato adicional de proyectos con diseño en metodología BIM., a partir de la expedición de la matrícula profesional. Cuando se trate de certificaciones o contratos del mismo proponente se debe demostrar vinculación laboral o contractual del profesional con el proponente. Si no acredita experiencia especifica adicional, obtendrá cero (0) puntos.	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Diseñador Estructural (Grupo 3)	Se otorgará 5 puntos por cada contrato adicional a la experiencia específica como como diseñador y calculista en proyectos de estabilización de taludes y obras de contención. Cuando se trate de certificaciones o contratos del mismo proponente se debe demostrar vinculación laboral o contractual del profesional con el proponente. Si no acredita experiencia especifica adicional, obtendrá cero (0) puntos.	20

SOPORTES SOBRE EXPERIENCIA Y CERTIFICACIONES LABORALES:

Experiencia general, la experiencia profesional según el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para el ejercicio de las diferentes profesiones requeridas en el presente proceso, se computará a partir de la expedición de la matricula profesional. Si se trata de personas jurídicas, la experiencia general se contará a partir de su inscripción en la cámara de comercio respectiva.

Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión o actividad.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las actividades o funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto.

Para la verificación de actividades específicas del personal se requiere además de la certificación, el contrato y/o acta de actividades de la cual se expide la certificación en el cual se evidencie la ejecución de actividades solicitadas.

En caso de presentarse auto certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe adjuntar la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.

Si el profesional propuesto es el mismo que se certifica, debe adjuntar la certificación, acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone, o la 10persona natural que oferta, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato y el acta de recibo final o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En el caso de auto certificación de experiencia sin soportes no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales.

Se deben aportar las certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante, en donde se demuestre la participación del profesional en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información.

- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato.
- Valor del contrato.
- Entidad contratante teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica (representante legal y/o ordenador del gasto).
- Certificación en papel membretado de la entidad pública o privada.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de cálculo de la experiencia.

Nota 2: En caso de que el equipo de trabajo propuesto por el oferente o alguno de sus integrantes se encuentre ejecutando otro(s) contrato(s) cuya fecha de terminación sea posterior a la fecha de adjudicación del presente proceso, y exceda el porcentaje de dedicación, no será tenido en cuenta y por tanto no podrá continuar en el proceso de evaluación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL(puntaje máximo 10 puntos)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Así mismo el Decreto 680 de 2021 estableció los parámetros para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. En el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio será colombiano si siendo además de ser prestado por una persona natural la misma es colombiana o por un residente en Colombia, las por una personas jurídicas deberán estar constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir.

En su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

RECURSO HUMANO NACIONAL: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 100% de personas (naturales o jurídicas) que presten de servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 1: En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta que debe darse el trato nacional.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Secretaría de Educación verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente - Apoyo Industria Nacional, el cual se deberá presentar de manera simultánea con la oferta, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asignación de puntaje Servicios Nacionales:

Atendiendo a lo establecido en el artículo segundo del Decreto 680 de 2021 adicionó:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

En virtud de lo anterior tenemos que artículo 2 de la Ley 816 de 2003 “Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional."

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, asignará 10 puntos a los Proponentes que presten servicios nacionales con recursos humanos nacionales, los cuales deberán ser prestados por el contratista en la ejecución del contrato. Para ello, será necesario que el Proponente presente si es persona natural, la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia certifica la residencia. En caso que el proponente sea persona jurídica, será necesario que presente el certificado de existencia y representación legal. Los proponentes plurales se entenderán nacionales, en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

De igual forma, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales, y aquellos que sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en lo modificado por el Decreto 392 de 2018, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental otorgará 1 PUNTO, a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. El Proponente deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso.
b. El Proponente deberá acreditar el número mínimo de persona con discapacidad en su planta de personal de acuerdo a certificado del Ministerio de Trabajo que deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

El número de trabajadores con discapacidad exigido frente a la planta general de personal del Proponente para obtener el puntaje adicional deberá cumplir con lo dispuesto en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la planta de personal de aquella que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

Es responsabilidad del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, a través de la Supervisión, verificar que durante la ejecución del contrato permanezca el mismo número de trabajadores con discapacidad que dio origen a la obtención del puntaje adicional de la Oferta, en tanto que la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento por parte del contratistas, dando lugar a las consecuencias pactadas en el contrato.

El Proponente que no cumpla con los requisitos antes señalados no obtendrá el puntaje adicional.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, otorgará máximo 0,25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

EMPRENDIMIENTO MYPIMES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará 0,25 puntos a la Mipyme, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN COMO MIPYME

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de MIPYME, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad MIPYME.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de MIPYME será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, solo se tendrá en cuenta para un eventual desempate.

14. Oferta económica (no otorga puntaje)

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- Gastos reembolsables, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.

- Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

El proponente deberá presentar el Anexo de la oferta económica bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética, el cual, por ninguna razón debe superar el presupuesto oficial.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems denominados globales.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Anexo.
- En el anexo técnico se presentan rangos de los costos de Interventoría, que se deberán tener en cuenta para la elaboración de su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.
La UESGBS del DISTRITO de Cali verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones.

El Anexo establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con las disponibilidades anuales presupuestales del proyecto y de acuerdo con las necesidades y frentes de obra del mismo, por lo que su utilización no es constante en la vigencia del contrato.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazadas.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1. <u>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</u>

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,
(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si esta obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.
- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFÉCTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única Bancaria o se seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista seleccionado por licitación pública en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito.

de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

El análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (….) (Documento Conpes 3714). Ver documento adjunto matriz de riesgos, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

17. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, considera necesario amparar la ejecución del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, las garantías requeridas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015, dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en patrimonios autónomos y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de ley

En cumplimiento de lo dispuesto por el y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes o CONTRATISTAS podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una Póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Para el presente proceso de contratación, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito y, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los proponentes y CONTRATISTAS frente a las entidades estatales, por razón de la presentación de la oferta, celebración del contrato, ejecución y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido.

De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así:

- CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.

 El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (04) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

- CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor de este amparo deberá ser mínimo por 200 SMLMV y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato de consultoría en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el CONTRATISTA el plazo fijado por el Municipio de Santiago de Cali – La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

- Si el valor del contrato es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incumplimiento por parte del CONTRATISTA y no medie justificación aceptada por el supervisor.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS				ACTUALIZADOS		
SI	NO	No Aplica	X	SI	NO	No Aplica

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El Contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá una supervisión ejercida por un funcionario de La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios que será designado por el Director de La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios o quién haga sus veces. El supervisor, ejercerá la vigilancia y control del contrato conforme a lo dispuesto por los literales 12.5.1, 12.5.2, 12.5.3 y 12.5.4 del manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, Decreto 411.0.20.0477 de Julio 31 de 2014, y para efectos de lo anterior, podrá contar con el apoyo de profesionales en las diferentes disciplinas. Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, tramites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

De igual manera, el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, adoptado por el Decreto 4112.010.20.0586 de 2019, en el numeral 3.3, establece el grupo de apoyo a la Supervisión cuando así se requiera, en los siguientes términos:

""… GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISION: Este grupo es el encargado de brindar soporte y asesoría a los supervisores de contratos y convenios en ejecución que lo requieran. El Grupo de Apoyo a la Supervisión será conformado por los siguientes funcionarios:

a) Un profesional abogado del Departamento Administrativo de Contratación Pública con conocimientos en contratación estatal, quién lo coordinará.
b) Un profesional designado por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.
c) Un profesional designado por el Departamento Administrativo de Hacienda con conocimientos en asuntos financieros o presupuestales.
d) Un profesional designado por el Departamento Administrativo de Planeación.
e) El supervisor del contrato o convenio que remite la consulta.

El grupo sesionará cuando el funcionario que ejerza la supervisión de un contrato o convenio ponga en conocimiento del mismo, alguna inquietud o consulta susceptible de ser analizada en esta instancia. El coordinador del grupo y/o supervisor podrán invitar a expertos técnicos, jurídicos o financieros, quienes apoyarán la discusión según la especialidad del tema a tratar.

Las funciones del Grupo serán las siguientes:

a) Gestionar consultas en lo relacionado con las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato en ejecución, las cuales deberán ser enviadas al Departamento Administrativo de Contratación Pública con los soportes y el análisis previo de la situación objeto de consulta, con el tiempo suficiente para efectuar el análisis respectivo.
b) Elaborar y remitir un informe trimestral al Comité de Contratación, con los temas de mayor consulta, si los hay, para identificar necesidades de la Administración y dirigir la política pública en la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora, la Ley 1474 de 2011, en el Artículo 83 consagra la supervisión e interventoría contractual, "*con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

20. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO

El marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado de la siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios:
 - Ley 80 de 1993
 - Ley 1150 de 2007
 - Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)
 - Ley 590 De 2000 y Ley 905 De 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana)
 - Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.)
 - Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación)
 - Decreto 1082 de 2015.
 - Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente)
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- Manual de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. ANALISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos.

Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de LA CAN. El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de
$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (O para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (i) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Entidad Estatal. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación.	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	Si	Si	si
Alianza Pacifico	Si	Si	No	Si

En tal sentido, al presente proceso le aplica el Acuerdo Comercial con Guatemala y el de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y Alianza Pacifico. Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están referidas, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. En este caso, La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

Rol Financiero

Firmado electrónicamente

ISRAEL HURTADO MORENO
Profesional Financiero

Rol Técnico

Firmado electrónicamente

DANIEL MONTOYA OSSA
Profesional Técnico

Rol Jurídico

Firmado electrónicamente

ANDREA CÁCERES CERÓN
Profesional Jurídico

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Díaz- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.